FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS U.N.A.M.

VENUSTIANO CARRANZA (aspecto agrario)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAFSTRO EN HISTORIA DE MEXICO

P R E S E N T A

BERTHA VALDES VALDES

México D. F.

1965





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con todo cariño:

A la memoria de mi padre.

A mi madre

A mi esposo e hijos

A mis hermanas cuñados y sobrinos

INDICE

ar c	RΩ	ni	100	ייי	N.
пν		II)L	R (16.3	ı٧

VERBIETIANO CADI	RANZA: PORFIRISTA.	DEVICEA V	MANEDICTA
VENUSIJANU CAR	KANZA: PUKLIKISIA.	KETISIA T	MADERIDIA

- II CARRANZA Y VICTORIANO HUERTA
- III ANTECEDENTES AGRARIOS
- IV LEY AGRARIA DE 6 DE ENERO de 1915
- V CONVOCATORIA AL CONGRESO CONSTITUYENTE, CONSTITU CION DE 1917
- VI. ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

CONCLUSIONES

NOTAS

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La personalidad histórica de don Venustiano Carranza, su conducta como Primer Jefe de la Revolución, como político y gobernante no deben ser juz
gadas fundándose en meras suposiciones ni recurriendo a afirmaciones de viejos
resentimientos de los que fueron sus enemigos durante la lucha y después de ella, sino a la luz de los documentos irrefutables y de las realidades revolucionarias.

Desde el 26 de marzo de 1913 en que Carranza encabezó la Revolu-ción Constitucionalista, al través de la misma y en los cuatro años incompletos de
su gobierno las realidades logradas fueron suficientes para afianzar los principiosde la Revolución y su inmortalidad como Estadista y Gobernador.

Uno de sus mayores méritos fue el haber iniciado la reforma social de nuestra Patria foriando en leyes los imperiosos ideales de los revolucionarios.

El Plan de Guadalupe que sirvió de bandera al Constitucionalismo no contiene ninguna declaración relativa a la reforma social de nuestro país, pero — fue indudablemente por la urgencia con que había de iniciarse el movimiento, ca reciendo sus directores del tiempo indispensable para meditar sobre las verdaderas necesidades del pueblo mexicano. Sólo se refiere dicho Plan a ideas de carácter político.

Sin embargo independientemente de los principios políticos por los —

que luchaba y de la tendencia de restauración constitucional que inspiró su origen, al través de numerosos hechos se revela claramente que el movimiento revolucionario de 1913 quiso flevar al terreno de la realidad principios de caracter social y económico.

Cumpliendo sus solemnes promesas a la Nación en el mes de enero de 1915, el gobierno provisional del señor Carranza, expidió en Veracruz la Ley que sirvió de base a la legislación agraria vigente: la del 6 de Enero de 1915. Al año siguiente lanzó la convocatoria para la Organización de un Congreso Constituyen te, ante el cual presentó un Proyecto de Constitución, que si no es una obra perfecta ni podía ser definitiva, contiene al menos los puntos básicos de nuestra actual elegislación.

Respecto al problema agrario es justo dar a don Venustiano el lugar -que le corresponde en tiempo y pensamiento. No pueden negarse desde sus comien!

zos las tendencias agrarias de los Constitucionalistas; sus jefes al posesionarse de -alguna región procedían a reportir tierras, el ejemplo claro lo tenemos en Tamauli
pos, Chituahua y Durango.

Poco sabido es que don Venustiano al iniciar su administración como Gobernador de Coahuila entre sus principales preocupaciones tuvo la de resolver de manera fundamental el problema de los latifundios existentes en aquella entidad
federativa, a cuyo efecto dictó una Ley del Catastro del Estado, cuya finalidad -esencial era la de acabar con las grandes haciendas, obligando a sus propietarios a que las fraccionaran o las vendieran.

Por la ley anterior estableció un impuesto de caracter progresivo, mediante el cual a medida que las extensiones de tierra fueran mayores, aumentara la tributación y como consecuencia de este precepto los principales latifundistas

coahuilenses que tenían considerables extensiones de terrenos entre ellos su amigo intimo el licenciado Miguel Cárdenas, se vieron precisados a vender un buen nú--mero de fincas de su extensa heredad.

Con estas medidas el mandatario Coahuilense consiguió dividir la propiedad del Estado y obtener ingresos que le permitieron reorganizar y fomentar la educación pública logrando colocar a Coahuila en primer lugar en materia educativa en toda la República.

Fué también el señor Carranza un precursor en lo referente a la protección de los trabajadores, expidiendo en esa misma época leyes sobre accidentes - de Trabajo, permitió Asociaciones Campesinas y Obreras en todo el Estado y su - influencia se extendió a otros muchos Estados fronterizos, teniendo como conse--- cuencia la organización que se llamó "Federación de Obreros y Campesinos del - Norte".

Es don Venustiano Carranza un conocedor de los problemas del pueblo mexicano; su larga experiencia política como senador porfirista, lo inclina a tra-tar de remediar esos problemas pero no en forma caprichosa ni tratando de cambiar una estructura social de la noche a la mañana, sino analizándolos cuidadosa y ---paulatinamente con un sentido de justicia y equidad.

No pretendo en este trabajo presentar una investigación completa dela obra Revolucionaria del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, sino hacer referencia a algunos aspectos destacados de su vida, su sentido agrario y reformisto sin que se trate de un estudio jurídico sino histórico.

ANTECEDENTES BIOGRAFICOS Y POLITICOS (VENUSTIANO CARRANZA PORFIRISTA, RE--YISTA, MADERISTA)

Nació don Venustiano Carranza en la Villa de Cuatro Cién**e**gas del -Estado de Coohuila, el día 29 de Diciembre de 1859.

Los primeros años de su infancia los pasó en su pueblo natal en compa
ñía de sus padres don Jesús Carranza, doña Ma. de Jesús Garza y sus numerosos –
hermanos Emilio, Jesús, Sebastián, Pascual, Mariana, Guadalupe Ignacia y Her –
melinda.

Su padre don Jesús Carranza fue un destacado coronel liberal en la -guerra de Tres Años, estuvo bajo las órdenes del general Santiago Vidaurri, intervi
no en la toma de Aguascalientes al lado de los liberales, en la Batalla de Ahualulco y durante la intervención francesa fué miembro veterano del ejército del Norte
que mandaba el general Mariano Escobedo.

El hecho de que su padre fuera Coronel Liberal en la guerra de Reforma no puede pasar inadvertido porque su influencia política e ideológica repercutió en sus hijos especialmente en don Venustiano.

Carranza inició sus primeros estudios en Cuatro Ciénagas, continuándo los posteriormente en el Ateneo Viejo de Saltillo, en forma provechosa, bajo la diracción del distinguido educador don Miguel López de pensamiento e ideosincracia

ampliamente conocido en Coahuila.

En 1874 Venustiano y Emilio Carranza marcharon a la Capital de la República continuando sus estudios en la Escuela Nacional Preparatoria de San IIdefonso, existiendo en los Archivos del Plantel la documentación del estudiante. En esa época los planes de estudio de la Preparatoria se habían modificado e in--fluía la escuela positivista que se convertía en orientadora de lo económico político y social.

Una imprevista enfermedad de los ajos le obligó a interrumpir sus es-tudios y regresó a Cuatro Ciénagas; pero una vez restablecido de su enfermedad, – aunque se dedicó a la agricultura y ganadería en las fincas de su padre leyó con -- predilección libros de Sociología, Economía e Historia, conocimiento por el que – tuvo especial predilección. Así transcurrió su vida en forma tranquila, en un ambiente de familia acomodada y honorable, con educación esmerada y buenos ejem_plos de virtudes cívicas.

En 1887 inicia su carrera política como Presidente Municipal de Cuatro Ciénagas en una época de intensa crisis en la región, cuando la Municipalidad
atravesaba por un período de crítica situación moral y económica.

Gobernaba el Estado de Coahuila, don José Ma. Garza Galán, de – triste memoria en la Entidad. Se caracterizó su actuación por la arbitrariedad, – despotismo, infamia y los escándalos censurables.

Jamás, con anterioridad había tenido el Estado de Coahuila un régi--men político como el que imperaba, ya que el garzagalanismo significó desorden y
despilfarro del dinero del pueblo.

Con todo esto era imposible el entendimiento entre el Presidente Muni

cipal de Cuatro Ciénagas y el Gobernador Garza Galán, quien apoyado por el gobierno del Centro intentaba reelegirse en su cargo de Gobernador de Coahuila
y ordenó a todas las autoridades municipales que por escrito comunicaran que la situación del Estado era bonancible, cuando realmente era todo lo contrario.

Inmediatamente vino el rompimiento entre el Presidente Municipal de Cuatro Ciénagas, Venustiano Carranza y el Gobernador Garza Galán; al negarse rotundamente a la consigna de Garza Galán, Carranza prefirió renunciar a su cargo en el Municipio, retirándose por el momento a la vida privada. Es ésta una --prueba evidente de lealdad a su pueblo rechazando "consignas" de un gobernador arbitrario en una época en que imperaba en la República la imposición de autoridades.

Desde entonces quedó siempre en su mente la idea de una libertad municipal, base de la democracia y luchó tesoneramente por ello, lográndolo posteriormente cuando el libre y espontáneo voto de sus ciudadanos lo llevaron a la -Primera Magistratura de su Estado natal y más tarde al ser árbitro de los destinosde la Nación implantar en la República entera como fundamental principio en lapolítica nacional, el Municipio Libre.

Acercándose el período electoral surgió el Lic. Miguel Cárdenas como candidato del pueblo para enfrentarlo a Garza Galán. La lucha fué enconada en los comicios y como era costumbre durante el porfirismo, se abrieron las cárceles, siguió el fraude electoral y continuó el mal gobierno de Garza Galán.

Coahuila era nuevamente condenada a la servidumbre y se perdía toda esperanza de cambio en su situación política. Se nombró una comisión de coahuilenses entre los que figuraron los señores licenciado Francisco Arizpe y Ramos, Valerio Ancira, Dámaso Rodríguez, Marcelino Garza, para hablar con el Dictador,

pero fué tratada ásperamente por el Presidente, prohibiéndoles meterse en política y haciéndolos responsables si el orden público se alteraba (1).

Atropellados los derechos del Estado el único camino a seguir eran las armas y fueron precisamente los Carranza los que iniciaron el movimiento de protesta en Cuatro Ciénagos, mandando telegramas de adhesión a Díaz pero desconociendo plenamente al gobernador del Estado.

Sin el menor temor a la dictadura imperante, se levantaba ante el propio general Porfirio Díaz, haciéndole comprender que en aquel lugar los hombrestenían plena conciencia de sus derechos y energía de sobra para defenderlos.

Emilio Carranza se levantó en armas en Cuatro Ciénagas, Francisco –
Treviño y Jesús Herrera en Allende y Río Grande, Coahuila, Garza Galán puso –
en movimiento las fuerzas de su mando a cargo del Mayor Valdés y al Jefe Político
de Monclova don Andrés Fuentes para que emprendieran la persecusión de los Carranza (2) Se suscitaron algunos combates especialmente en San Buenaventura, –
Abasolo y Puerto del Carmen y según las publicaciones del General Francisco Urquizo la victoria estuvo al lado de los insurrectos (3).

Para solucionar aquel conflicto, el gobierno del Centro comisionó al Jefe de Zona Militar, general Bernardo Reyes con orden de sofocar la rebelión.

El general Reyes era persona ampliamente conocedora de los proble-mas del Norte pues había desempeñado en aquellas regiones diversos cargos duran
te el Porfirismo y en esos años era el Jefe de la Tercera Zona Militar que abarcaba los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

El general Reyes sabía que los motivos del levantamiento eran justificados e influyó en forma decisiva ante el general Díaz para derrocar a Garza Galán. Tuvo una entrevista con los rebeldes y la caída de este Gobernador fue inminente, llegándose a la transacción de substituir a Garza Galán por el licenciado José María Múzquiz persona conocida en el Estado por su absoluta honestidad, con lo cual Emilio y Venustiano abandonaron su actitud rebelde y retor
nó la tranquilidad a Coahuila.

La mayoría de los escritores de la Revolución afirman que desde estos acontecimientos nació una profunda y estrecha amistad entre los Carranza y el -General Bernardo Reyes, amistad que efectivamente va a confirmarse y va a tener gran influencia en la trayectoria política de don Venustiano hasta 1910.

The second section of the second sections of

De 1894 a 1898 nuevamente ocupó el señor Carranza la Presidencia - Municipal de Cuatro Ciénagos y en los años siguientes fué Diputado de la Legisla tura Local, Diputado Federal Suplente, Senador Suplente, y finalmente Señodor - Propietario del Congreso de la Unión, desempeñando ese cargo durante diez años-agregando las palabras de don Luis Cabrera en el sentido de que este puesto " fue - por recomendación del General Bernardo Reyes con Díaz, el que aceptó como una forma de alejarlo de Coahuila, más que de favorecerlo ", teniéndolo bajo su inmediato control (4).

Como Senador Porfirista su actuación nos la describe con gran claridad el licenciado Cabrera en la siguiente forma: "entre los colaboradores del general Díaz, Ministros, Senadores y Diputados no puede decirse que todos fueran servidores abyectos incapaces de pensar con Independencia. Y aunque la mayoría lo fuese, no puede decirse que por el sólo hecho de haber formado parte del Gobierno del General Díaz en el Congreso deba negársele a un hombre su carácter revolucionario, cuando su conducta revela claramente sus ideas renovadoras ".

[&]quot; Revolucionarios hubo, además de don Venustiano y que formaron --

parte del Congreso Parfirista, dan José López Portillo y Rojas, Juan Sánchez - Azcona, licenciado Benito Juárez Maza, Jesús Urueta, Diódoro Batalla, etc. -- sin que se desconozcan los servicios de muchos de ellos durante el período revolucionario aunque hubiesen desempeñado también algún cargo político durante el - Porfirismo " (5)

Carranza como Senador Porfirista pasó inadvertido en el puesto, no fué de aquellos " incondicionales " aduladores del caudillo ni de los grupos que rodeaban al general Díaz, por tanto no es una verdadera personalidad política en esta época, porque no se la permitieron desarrollar.

En 1908 pidió licencia el Gobernador de Coahuila Miguel Cárdenaspara separarse de su cargo durante dos meses, el Congreso del Estado designó a Carranza Gobernador Interino, demostrando su capacidad como Estadista y Administrador; la opinión unánime de los coahuilenses le señaló como posible candidado a Gobernador en las elecciones que deberían verificarse en 1909.

Era tal su sólido prestigio que don Francisco I Madero, creador del –
Partido Antirreeleccionista, fue hasta Cuatro Ciénagas a ofrecer al señor Carranza, en nombre de su partido, trobajar gustosamente para que triunfara su candidatura, como Gobernador del Estado de Coohuila.

VENUSTIANO CARRANZA REYISTA

De 1908 a 1910, México fué pródigo en acontecimientos políticos de gran trascendencia.

El 17 de Febrero de 1908, en la Terraza del Castillo de Chapultepec, se llevó a cabo una entrevista entre dos hombres: Porfirio Díaz y James Creelman, periodista del Pearson's Magazine de Nueva York, importantísima por las declaraciones que hizo el General Porfirio Díaz.

> "He esperado con paciencia el día en que la República Mexicana -esté preparada para escoger y combiar sus gobernantes en cada período sin peligro de guerras, ni daño al crédito y al Progreso Naciona-les. Creo que ese día ha llegado".

Más adelante agregó:

"Si en la República llegase a surgir un partido de oposición, lo mira ría yo como una bendición y no como un mal, y si ese partido desa-rrollara poder, no para explotar sino para dirigir, yo le acogería, le apoyaría y me consagraría o la inauguración feliz de un gobierno ---completamente democrático ".

"Por mí, me contento con haber visto a México figurar entre las naciones pacifistas y progresistas. No deseo continuor en la Presiden-cia. La nación está bien preparada para entrar definitivamente en la vida libre " (6).

Las palabras de esta entrevista resonaron en toda la República con un sentimiento de simpatía al general Díaz, no se pensó en aquel momento substituir en la próxima fórmula electoral el nombre de Don Porfirio, pero si, se estudiaron las futuras posibilidades del sucesor especialmente la candidatura del Vice-Presidente.

Los ciudadanos comenzaron a organizarse en el terreno político oposicionista. Circularon en todo el país los libros de temas políticos entre ellos " El México Pacificado " de Adolfo Duclós Salinas, " Hacia dónde Vamos " de Querido Moheno, "la Reelección Indefinida de "Francisco Vázquez Gómez, " La Vicepresidencia de la República y las cuestiones Electorales " de Manuel Calero, "La Sucesión Presidencial de 1910 de Francisco 1. Madero y otros muchos más que influyeron en el despertar político del País.

En estas circunstancias surgió el Club Organizador del Partido Democrático que constituyó el núcleo directivo de los amigos políticos del general --- Bernardo Reyes que lo postulaban para la Vicepresidencia de la República, sin contro con la autorización de este prestigiado militar.

El General Bernardo Reyes era en aquella época un hombre de gran –
popularidad y muy estimado en la Nación; no pertenecía al grupo de los Científicos, y además el propio general Díaz había aplaudido su administración en Nuevo
León, con aquella célebre frase " así se gobierna ", todo lo cual ello hacía suponer que era la persona indicada para la Vicepresidencia y tal vez más adelante -para substituir al general Díaz.

El segundo grupo fué porfirista o científico y no quería permitir que
le arrebataran la primacía, dirigido por el Ministro I Limantour enemigo del general Reyes, buscaron la forma de distanciarlo del Presidente Díaz, y afocaron todos sus esfuerzos para que continuara don Ramón Corral en la Vicepresidencia.

El otro Partido de oposición de gran importancia fué el Antireeleccionista que surgió el año de 1909, teniendo como dirigentes e Emilio Vázquez Gó-mez, Francisco I Madero, Toribio Esquivel Obregón, Filomeno Mota, Félix Palavicini, Lúis Cabrera, etc.

De estos tres los de más activa propaganda fueron los Científicos y los Reyistas, apoyados los primeros por el Presidente Díaz, la Alta Banca y La Industria, no eran precisamente populares y fueron obsequiados con manifestaciones hostiles en sus giras.

Los reyistas buscaron el sostén de la clase media y burocracia; anti-guos reservistas, jefes y oficiales del ejército, profesionistas, etc., todos ellos ad
miradores del ex-Ministro de Guerra y Gobernador de Nuevo León.

Los bandos contendientes extremaron las notas agresivas, los corralistas con el apoyo oficial al través de la Prensa y en los publicaciones de "El DeAMERICA おおいか おおがず ちゃいち デルディカーレイン た

bate " en donde escribían los científicos José Ma. Lozano, Luis Vidal, Francisco M. de Olaguibel y btros acusaron al gobernador de Nuevo León de infidente y desleal con el viejo Caudillo, comenzaron a perseguir a los propagandistas delreyismo y al findel grupo científico logró influir en el ánimo del Presidente la persuación de que el reyismo era para el gobierno la más grande de las amenazos.

Llovieron los ataques de traidor contra Reyes, se le sujetó a observación, se le rodeó de tropas y finalmente para vigilarlo se puso al frente de la Ter
cera Zona Militar, al general Jerónimo Treviño, enemigo acérrimo del general Reyes (7).

Entre los reyistas más prominentes figuraban Manuel Calero, Jesús -Urueta, Diódoro Batalla, Benito Juárez Maza, Heriberto Barrón, Luis Cabrera, Rafael Zubarán Capmany José Peón del Valle y otras treinta personas más distin-guidas todos ellos por sus tendencias, por su elocuente palabra o por sus deseos de
que el pueblo de México entendiera que no todos los que pensaban leían o escribían eran sus enemigos (8)

En cuanto a Carranza era considerado amigo personal y partidario del General Reyes, no podía ser elemento grato a los Corralistas siendo contrario al -Partido y menos agradaría como Gobernador del Estado de Coahuila.

Según ya indiqué, para las elecciones de 1909 como Gobernador de Coahuila, los coahuilenses pensaron en la figura de Don Venustiano y una comi-sión de señores de Saltillo vinieron a México a ofrecerle la candidatura, lo visita
ron en el Hotel Iturbide y le expusieron la misión que llevaban, a lo que Carranza
contesto que a su vez celebraría una entrevista con el general Díaz. Para contar con
su apoyo, éste aprobó la aceptación de la candidatura de don Venustiano quien -inmediatamente renunció como Senador para salir al Estado e iniciar los trabajos --

數學就有有情報 第二人名英格兰 计可引引表示

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

de propaganda política. En plena gira cuando se encontraba en Monclova reci-bió un telegrama del Presidente en que requería su presencia en la capital. A -pesar de que la comunicación no fué de su agrado, se presentó en la ciudad de -México en donde Díaz le informó que lo necesitaba nuevamente en el gabinete y
de que en Coahuila podría nombrarse otro candidato de sus mismos amigos para que
lo substituyera, Carranza contestó que los trobajos estaban sumamente adelantados
por sus partidarios con buenos posibilidades de éxito, teniendo en Coahuila con él
un buen servidor

Carranza no consiguió nada y el Presidente terminó la visita diciendo

" siento mucho que no esté de acuerdo conmigo, pero debe tomar en cuenta que –
quien no está conmigo es mi enemigo " (9)

Carranza marchó a Coahuila llevando un proyecto de levantamiento – en contra del General Díaz, mismo que quiso poner en conocimiento de su amigo– el General Reyes que se encontraba en Galeana (Agasto de 1909) por considerar aquél como mejor lugar de posible defensa material en caso de ataque de las fuerzas de Treviño.

A pesar de la estrecha vigilancia que tenía el general Treviño sobre
Carranza y Reyes el primero logró visitar en Galeana a Don Bernardo antes de las

elecciones de gobernadores, tal vez tratando de influir como amigo para que acep

tara su candidatura a la Vicepresidencia, o tal vez teniendo la esperanza de que

aceptaría un plan de levantamiento contra Díaz.

Una vez enterado Reyes del objeto de la visita de Carranza mostró-un pliego en el cual el Presidente le daba una comisión en Europa y otro en el que
aceptaba dicha comisión, pero prometiéndole una absoluta discreción en el asunto
que habían tratado.

El Porfirismo presentó como candidato oponente al gobierno de Coahuila al licenciado Jesús Peón del Valle, comisionando al propio general Treviño para "convencer" a Carranza de retirar su candidatura, contestando aquellas célebres frases "Mientras haya un sólo candidato que me postule no retiraré mi candidatura" (10).

En las elecciones de los Estados ya el sentir general era adverso para las candidaturas oficiales pero como en años anteriores la presión oficial se impuso y los candidatos no aprobados por el Centro fueron derrotados imponiéndose las —reelecciones de muchos gobernadores y en el caso de Coahuila habiendo "triunfado" el Lic. Peón del Valle.

El 9 de Septiembre de 1909 el general Reyes renunció a la Candidatura de Vicepresidente en un célebre manifiesto que lanzó desde la ciudad de Galeana reiterando su respecto y sumisión al general Díaz; y poco después en la ciudad de México se confirmó la aceptación de la misión militar que iría a desempeñar en Europa.

En cuanto a Carranza plenamente convencido de que su proyecto iría al fracaso no teniendo ya el apoyo del general Reyes y en pleno desacuerdo con – el General Díaz se trasladó a San Antonio Texas esperanao los acontecimientos – que comenzaban a desarrollarse, lugar en que posteriormente fué invitado por los-familiares de Madero para incorporárselos y secundar el movimiento.

Carranza en San Antonio Texas formó parte de la Junta Revolucionaria Mexicana que se estableció en aquella ciudad.

Coahuila se preparaba pues, a la lucha, los amigos de Carranza es-peraban sólo la llegada de éste para emprender la campaña.

Para determinar el aprecio que tuvo Carranza a Don Bernardo, considero importante insertar un párrafo sobre la opinión de Carranza en relación con el general Reyes. Cuando en años posteriores le preguntó Bernardino Mena Brito si había sido un error de don Bernardo su conducta para con Don Porfirio y su rebelión contra Madero, contesto: Cuál fué el error de Don Bernardo, ser leal a Don Porfirio? Rebelarse contra Madero que nunca fué ni había sido su amigo?... – Evadirse de la prisión y enarbolar la bandera de la rebelión? Estos no son, ni – pueden ser errores y sólo se juzgan como tales cuando la pasión política comenta sin análisis. No cree usted que la lealtad cuando significa un gran sacrificio es la mayor de las virtudes? (11).

CARRANZA Y MADERO

La República entera mostraba descontento a pesar de que Díaz consideraba que " el pueblo estaba lo suficientemente preparado para elegir con libertad a sus gobernantes " miles de intereses particulares impedían llevar a cabo esas elecciones libres, aún en las más pequeñas poblaciones de la República. Madero candidato del Partido Antirreeleccionista fue estorbado en todas las formas políticas durante sus giras y después de sus discursos en Monterrey mientras se verifica ban las elecciones se le designó por cárcel la Ciudad de San Luis Potosí (12).

Nuevamente fueron declarados Presidente y Vicepresidente de la República el General Díaz y Don Ramón Corral para el período 1910-1916 según la
modificación que se había hecho a la Constitución en 1904 estableciéndose la Vice
presidencia y ampliándose a 6 años el período presidencial.

El partido político renovador inició su movimiento con el llamado -Plan de San Luis encabezado por Francisco I Madero que atrajo a las masas cam-pesinas por el sentido agrario que contenía en su Artículo 3o. Fué secundado en Chihuahua, por Poscual Orozco y Francisco Villa con gente de extracción campesina; en la misma forma José de la Luz Blanco, Luis Moya, Rafael Tapia, Gabriel
Gavira y otros muchos en diferentes estados de la República.

En el Sur, Emiliano Zapata llevó a los campesinos a la Revolución -por la promesa del Plan de San Luis de restitución de tierras.

Con gran rapidez aumentaron los grupos revolucionarios en importancia y en corto tiempo la mayoría de los estados secundaron la Revolución.

Después de la Toma de Ciudad Juárez Díaz envió sus representantes - señores Oscar Braniff y Toribio Esquivel Obregón a conferenciar con los revolucionarios.

En aquella histórica Conferencia en la "modesta Casa de Adobe " se oyó la voz de Don Venustiano Carranza manifestando su inconformidad a la proposición del licenciado porfirista Rafael Hernández en la que concedía a la Revolu-ción cuatro Ministros y catorce gobernadores, mas no la renuncia del general Díaz (13).

Una vez que se le concedió el uso de la palabra al C. Carranza con –
voz fuerte y clara impregnada de profunda convicción dijo: "Nosotros los verdaderos exponentes de la voluntad del Pueblo Mexicano, no podemos aceptar las renuncias de los señores Díaz y Corral porque implícitamente reconoceríamos la legi
timidad de su Gobierno, falseando así la base del Plan de San Luis.

化多数多数 医多克氏 医多克氏 化二苯基苯酚 医二苯基苯酚 医二苯基苯酚 医多克氏 医克勒氏试验检尿病 医多种 医水平性

La Revolución es de principios. La Revolución no es personalista y si sigue al señor Madero, es porque él enarbola la Enseña de nuestros Derechos, y si

mañana, por desgracia este Lábaro Santo cayera de sus manos, otras manos robustas se aprestarían a recogerlo.

"Nosotros no queremos Ministros ni Gobernadores, sino que se cumpla la soberana voluntad de la Nación, en otra forma quedarán los sistemas que – hoy combatimos, y hobremos malogrado el fruto de tantos esfuerzos y sacrificios.

Las grandes Reformas Sociales sólo se llevan a cabo por medio de victorias decisivas. La Revolución es para triunfar de un modo definitivo, necesitan ser implacables. Revolución que tranza es Revolución perdida ".

والمعارض وال

on order and a final and order and order of the state of

Tan justas apreciaciones no fueron oídas por Madero, que aceptó los Convenios de Ciudad Juárez dejando en pié toda la organización política adminis_trativa y militar del Porfirismo sin meditar que la revolución no se concretaba a un 'simple cambio de personajes.

Se encargó de la Presidencia el licenciado Francisco León de la Barra,
Ministro de Relaciones llamado por el Congreso, nombrando su gabinete entre personas porfiristas, exceptuando a Francisco y Emilio Vázquez Gómez y Manuel Bo-nilla que eran revolucionarios.

Posteriormente se hicieron los preparativos de elecciones para Presidente de la República, conforme a la estipulado en el Plan de San Luis, resultando electos Don Francisco I Madero y como Vice-presidente el licenciado José Ma.

Pino Suárez, que toma cargo el 6 de noviembre de 1911.

Formaron parte de su gabinete : Manuel Calero, Manuel Vázquez -Tagle, Miguel Díaz Lombardo, Ernesto Madero, General José Gonzalez Salas --Abraham González y Manuel Bonilla (14).

Como se ve en ese grupo no estuvieron los hombres de la famosa Casa de Abobe a excepción de Pino Suárez. Con tristeza vieron los revolucionarios que -

Madero seguía la política de Conciliación que lo había llevado a firmar los trotados de C. Juárez.

El descontento no se hizo esperar, el Gobierno no había sido inte-gradocon elementos de la Revolución, error que menoscabó el poder del mismo--y mermó el prestigio de la causa maderista.

En 1911 por elección unánime del Pueblo Coahuilense, se encargó -
Carranza como Gobernador Constitucional.

Al surgir el brote revolucionario que encabeza Pascual Orozco, Ca-rranza se apresta a colaborar eficazmente con el gobierno del Centro para sofocar
el intento rebelde. Crea milicias auxiliares y organiza la campaña contra los grupos orozquistas que intentaban invadir Coohuila por Sierra Mojada.

Son los maderistas de Coahuila los que mandan las fuerzas irregulares del Estado entre ellos su hermano Jesús Carranza, Pablo González, Cesáreo Castro, Lucio Blanco, Francisco Coss, Francisco Murguía y otros que más tarde han de ser prestigiados generales del ejército constitucionalista.

Personas enemigas de Carranza han comentado que dado el desconcierto y descrientación que había producido el maderismo, don Venustiano apoderado de una ambición personal ospiraba a un cargo más elevado que el gobierno de un estado de la República pretendiendo la Presidencia de la misma y para lograr su propósito preparaba un levantamiento desde principio de 1913 contra el régimen de --Madero. Teniendo a sus órdenes un número de tropas irregulares que había sostenido la federación, sus ambiciones tenían cierta consistencia material (15)

Con este propósito Corranza, para organizar su proyecto invitó a varios Gobernadores de los Estados del Norte a una supuesta cacería en la Sierra de Arteaga. Efectivamente muchos de los que asistieron a la cacería llamada de --

e, a ye yek tabunat dan beramma lob a ya e kasaya da bata bata bata kasa ka bata bata bata bata bata bata bata

Ciénaga del Joro, posteriormente fueron enemigos de Carranza y jamás han confirma_ do el supuesto levantamiento.

Es cierto que algunos gobernadores maderistas se encontraban descontentos con la actuación del gobierno impacientes por la falta de cumplimiento de las promesas de la revolución, por la subsistencia de los antiguos cacicazgos regio
nales y es verdad que los gobernadores Venustiano Carranza, José Ma. Maytorena
y Alberto Fuentes de Coahuila, Sonora y Chihuahua estaban disgustados porque el
Gobierno Federal, les había suspendido el subsidio que les doba para el sosteni--miento de fuerzas en sus respectivos Estados precisamente en un momento tan criti
co para la estabilidad del gobierno y sin que el Presidente Madero tomara ninguna
medida para evitor el desastre que se aproximaba (16)

Aunque Carranza estuvo en desacuerdo en varias ocasiones con la política del iniciador de la Revolución de 1910 especialmente en esos años por no -conseguir que la Federación pagara las tropas irregulares del Estado de Coohuila -porque se le ordenaba el licenciamiento de las mismas, únicas en las que tenía con
fianza en momentos de inestabilidad gubernativa. No hay ninguna prueba docu-mental que confirme la acusación de que pretendía levantarse en armas contra el Presidente Madero.

La explicación en relación con este hecho y que interpreto según varios escritores de la revolución es la siguiente:

En Diciembre de 1912 el Gobernador de San Luis Potosí Don Rafael —
Cepeda visitó a Don Francisco I. Madero en la Capital de la República para poner
en su conocimiento la conspiración Felicista que se preparaba en San Antonio Te—
xas, en connivencia con otra en la Ciudad de México cuyo fin era derrocar a Madero en 1913.

Physical Editor Chapman and Supplied and Chapman Section 1985

And the second of the second o

A este informe y otros muchos, Madero no dió ninguna importancia -contestando que los conspiradores " irían al fracaso " (17) pero que tomaría al -gunas precauciones dando la orden al Secretario de Guerra General García Peña avisara a los cuatro grupos de fuerzas dependientes de San Luis Potosí: el de Carabineros, el Batallón de Obreros, el integridad Nacional y el Lanceros que se en-contraban de guarnición en diferentes partes de la República se concentraran en San Luis y además acordó siguieran recibiendo el subsidio de la Federación los gobernadores a quienes se les había suspendido para que organizaran sus fuerzas y estuvieran preparados, órdenes que no fueron cumplidas por apoyar García Peña la insurrección (18).

Don Rafael Cepeda conferenció con Carranza y convinieron en que se haría una invitación a todos los gobernadores del Norte con el pretexto de una cacería para panerse de acuerdo en la forma en que se debería proceder sobre la conspiración.

A la sierra de Arteaga estuvieron invitados los gobernadores de Sonora, Chihuahua, San Luis y Aguascalientes, con el conocimiento de Madero,
mandando cada uno de ellos a sus representantes.

Después de la Cacería, en un banquete que se dió a los invitados sehabló durante él de la difícil situación por la que atravesaba el gobierno debido a las frecuentes sediciones de los enemigos del régimen y se exhortó a todos los gobernantes de los estados partidarios de la Revolución de 1910 a estar unidos para – hacer frente a cualquier "situación que se presentara "(19).

Carranza por este hecho no puede ser juzgado como antimuierista. Su conducta no puede ser juzgada independientemente de la actitud de Madero, sino como una consecuencia forzosa de ésta. Cualquiera que haya sido el grado de --

amistad entre Madero y Carranza, políticamente sentíase unido a él, y tal vez – con mayor sagacidad que el mismo Madero trataba de preveer las consecuencias – de los desaciertos de éste, mientras más se acercaba a su derrumbamiento.

Muchos dicen que la caída de Madero se la preparó él mismo, con su falta de carácter, su ingenua confianza o inexperiencia política.

Carranza que veía venir el desastre, no podía aprobar la actitud de Madero y en esa desaprobación consistía su antimaderismo al mismo tiempo procura ba estar preparado para las contingencias que podían presentarse como resultado de la política Maderista.

Por otro lado hay que recordar que antes del Cuartelazo el antimade-rismo era una especie de estado psicológico en gran parte del pueblo de México obedeciendo a diferentes circunstancias;

No sólo eran antimaderistas los del régimen vencido, también lo eran - los revolucionarios insatisfechos y tal vez hasta sus propios amigos que le reprochaban cerrar los ojos al peligro y no hacer cado de las advertencias de sus más leales correligionarios. Sólo en este caso puede juzgarse a Carranza como antimaderista. - Lo que trató fué de establecer fuertes ligas de amistad entre los gobernadores de -- bien definida procedencia maderista y pactar un convenio de respaldar con energía y por medio de las armas al Gobierno de Don Francisco 1. Madero, cuando la nece sidad fuera eminente.

Pocos d'as después de haberse celebrado la famosa cacería de Ciénaga del Toro estalló en la Ciudad de México el 9 de febrero de 1913 el cuartelazo encontra del Presidente Madero y Don Venustiano Carranza después de recibir la noticia comisionó al General Francisco J. Múgica que viniera a México con la mirsión especial de decirle al Presidente, que se trasladara inmediatamente a San Luis

Potosí o a Saltillo en donde contaría con el apoyo decidido de los dos gobernadores y del pueblo, también debía manifestarle su desconfianza hacia Victoriano --Huerta a quien Madero acababa de nombrar Comandante Militar de la Ciudad de -México en substitución del General Lauro Villar por haber sido herido este militar al iniciarse el cuartelazo (20).

Existe una constancia en la hoja de servicios del General Francisco –

J. Múgica firmada por Don Venustiano Carranza en 1914 sobre esta comisión, que considero de gran importancia para insistir que Don Venustiano no era antimaderis.

" Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, – Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, certifica :

" Que siendo el coronel Francisco J. Múgica, Director de Estadística en el Gobierno Libre y Soberano de Coahuila, fué comisionado por el suscrito, como Gobernador de dicho Estado, para pasar a México en su representación y ofrecerle al señor Presidente de la República, Don Francisco I. Madero, el contingente del pueblo de Coahuila, para --sostenerlo como Presidente Constitucional, y el abrigo de la capital del mismo Estado, para en caso de necesidad, en cuyo cumplimiento se trasladó el mencionado Coronel Múgica a la capital el día 11 de feberero de 1913, pasando en ella toda la llamada Decena Trágica e informando al gobierno de mi cargo la verdadera situación del Gobierno de la República con toda oportunidad.

" Que el día 29 del mismo febrero, logró llegar el coronel Múgica a - Saltillo, presentándose desde luego en Arteaga, donde tenía establecido mi cuartel general, siendo incorporado al número de mis ayudantes en el mismo día le concedí permiso para atender a su familia y arreglar lo necesario para dejarla, volviendo a mi lado el 5 de marzo en la Villa de Ramos Arizpe " (21).

El General Múgica desde la Estación de Lechería, estuvo informandopor telégrafo (utilizando la vía de los ferrocarriles) al Gobernador de Coahuila.

Después, en cumplimiento de su deber o recibiendo tal vez órdenes de

Don Venustiano el general Múgica se presentó a las autoridades de la Ciudad de –

México y protegió con un regimiento el fuego de una batería instalada en el Café

Colán que estuvo disparando contra los levantados en armas.

Al encargarse Victoriano Huerta del poder logró huir Múgica de la Capital y se incorporó a los grupos de Don Venustiano.

La Decena Trágica no encontró organizadas las fuerzas de los goberna dores del Norte y el diecinueve de febrero Victoriano Huerta asumió el mando como Presidente de la República avisando por telegramas a todos los gobernadores del País.

Tres días después se cometió el asesinato del Presidente Madero y del-Vicepresidente Lic., José Ma. Pino Suárez por órdenes del General Victoriano ---Huerta.

II VENUSTIANO CARRANZA Y VICTORIANO HUERTA.

Los enemigos de Carranza tambien han pretendido encontrar una actitud vacilante por parte de Dn Venustiano en el reconociminato del Gral.

Victoriano Huerta como Presidente. Se basan en una serie de telegramas ---que se intercambiaron entre los representantes Coahuilenses Lic. Eliseo Arredondo e Ing. Rafael Arizpe con el Ministro Huertista Alberto García Granados en el sentido de ayudar al restablecimiento de la paz, y que si el entendimiento y las negociaciones entre los representantes de Carranza y García Grana los fracasaron, fué porque Huerta se negó a dar garantías respecto a las condiciones que Carranza imponía y que eran: continuar como Goberna dor de Coahuila, dejarle las fuerzas irregulares bajo su mando y el sosteni miento reconómico por la Federación de dichas fuerzas, y que el no lograrlo
significaba "una fuerte pérdida económica para Carranza" (/)

Sin embargo a pesar de los telegramas y las entrevistas, Carran a continuaba los preparativos para la lucha, extendía nombramientos, mandaba emisarios a todas partes y por medio de préstamos se hacía de dinero para la campaña.

Por otro lado el 18 de febrero de 1913 se recibió en Saltillo el telegrama con el que huerta comunicaba "la autorización del Senado para asumir mir el Poder Ejecutivo de la Nación" y al dia siguiente 19 de febrero la Legislatura de Coahuila y Dn Venustiano como Gobernador del Estado descono cía a V. Huerta en su célebre decreto número 1421 que dice:

Art. lo. Se desconoce al general Victoriano Huerta en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él le fue conferido - por el Senado y se desconocen tambien los actos y disposiciones que dicte con ese caracter.

Art. 20. - Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la administración pública para que suprima los que crea convenientes y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sosteni miento del orden constitucional en la República.

Económico. - "Excitese a los gobiernos de los demás Estados y a los Jefes de las Fuerras Federales, Rurales y Auxiliares de la Federación para que secunden la actitud del Gobierno de ese Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Saltillo a los diecinueve días del mes de febrero de 1913 (2)

También relacionado con estr decreto existe la circular excitando – al movimiento legitimista y haciendo referencia al mensaje recibido del Gral.

Victoriano Huerta objetando el Gobernador de Coahuila que no es el Senado quien tiene facultades Constitucionales para hacer esa designación cualesquie ra que sean las circunstancias ocurridas en la Ciudad de México y que es al Congreso a quien toca reunirse y convocar a elecciones extraordinarias según lo dispone el Artículo 87 de la Carta Magna, por lo cual la designación hecha por el Senado es ilegal y significa la caída de las Instituciones y el re – greso a la época de los cuartelazos. Desconoce difinitivamente la autoriza – ción del Senado invitando a los gobiernos de los Estados a secundar el movi-

miento (3)

The Control of the Co

Aún en este decreto las personas no adictas a Carranza quieren demostrar que no se pone reparo a la prisión de Madero, sino únicamente a laforma ilegal del nombramiento de Huerta. Existen documentos (telegramas) de esa época mandados por Carranza a elementos federales en los que demuestra que la ilegalidad de Huerta era casa perfectamente entendida.

Al conocerse su actitud varias personas de Saltillo y de fuera entre ellas el Lic. Miguel Cárdenas le manifestaron la conveniencia de no precipitarse pues tal vez los acontecimientos de la Ciudad de México eran arreglados a la Ley, igualmente el Cónsul Americano en Saltillo Mr Holland esgrimian recursos para hacer desistir a Carranza y hasta los generales Federales – Fernando Trucy Aubert y José Ma. Mier encaminaron su política con esos fines. El Lic. Cárdenas tenía documentos que le acreditaban como emisario de – Huerta y a su vez pedía a García Granados en la Capital que aceptara los – condiciones que Carranza propusiera por intermedio de sus representantes.

El Lic. Elizondo vino acompañado del señor Gustavo Espinosa Mire les con las siguientes instrucciones de Carranza: "Necesito saber lo ocurridoen México en mi caracter de Gobernador Constitucional de un Estado de laRepública.

Un gobernador que ha protestado cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, no puede ni debe permitir que se violen de ese modo las instituciones de su País; pero si el señor Madero y el Lic. Pino Suárez han re nunciado libre y espontáneamente a sus altos cargos, por debilidad o cobardía no hay remedio: Huerta es el Presidente por Ministerio de Ley.

"NATURALMENTE QUE YO NO PODRE ESTAR DE ACUERDO CON

EL NUEVO GOBIERNO, EMANADO DE UN ACTO DE VIOLENCIA Y ME RE TIRARE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, pero el pueblo no se puede negar a desconocer al nuevo Presidente, elevado a la Primera Magistratura porque los señores Madero y Pino Suárez no hayan estado a la altura de las circunstancias. Si, como creo las renuncias de que me hablan son apócrifas, arranca - aas por la coacción y la violencia o del todo falsas y llegan a hacer desa-parecer al Presidente, porque éstos son capaces de todo, iremos a la revolución.

Yo no debo eludir el compromiso que he contraïdo con el pueblo al protestar como Gobernador. Necesito pues, conocer la verdad, a la mayor – breverdad, de aquellos sucesos.

er de 1860 de la residencia de mandre en desemble de la desemble de la desemble de la companio del la companio de la companio de la companio de la companio del la companio de la companio del la compa

No quiero aparecer como un revolucionario vulgar, sin causa justificada y que solamente porque en lugar de Madero está otro que no es de agrado personal se lanza a una revolución que acarreará muchas desgracias y peligros." (4)

La excitativa de Carranza a los gobernadores para restaurar la legalidad no tuvo una respuesta bastante firme no fué secundada por la mayoria tal vez por estar incapacitados para ello por ejemplo José Ma. Maytorena de Sonora, eludió el compromiso. Bernardo Villarreal de Nuevo León manifestó prefería
retirarse a la vida privada, y el Gobernador Guerro de Tamaulipas no sólo declaró
abstenerse de secundar los propositos del Gobernador de Coahuila sino que los reprobaba.

Por lo que toca a los militares el Gral. Jerónimo Treviño, expuso que aunque ciertamente eran de sentirse los acontecimientos de la Ciudad de México estando ya consumados, mejor era que el País permaneciera tranquilo; el Gral. Mier, Jete de la 3a. Zona Militar radicado en Monterrey aunque consideraba irregular lo que estaba sucediendo en la capital no quería man - char su hoja de servicios y sostendría al Gobierno del Centro y por último - Trucy Aubert se negó al desconocimiento de Huerta (5)

Existe también otro telegrama mandado por Carran a T. Aubert, en los términos siguientes que considero de gran importancia para definir la actitud del gobernador conhuitense y que dice;

SALTILLO, COAH, 23 de FEBRERO DE 1913.- Sr. FERNANDO T. AUBERT,
TORREON, COAH.

YA TENGO NOTICIAS DEL ATENTADO QUE SE HA COMETIDO
CON DEPONER DE SU INVESTIDURA A LOS CC. PRESIDENTE Y VICEPRE SIDENTE DE LA REPUBLICA, ASI COMO CON LA PRISION DE LOS MISMOS
ACTO QUE NO PUEDE SER SANCIONADO POR EL CONGRESO NI POR
EL SENADO, SUPONIENDO QUE SE HA EJERCIDO VIOLENCIA CON AM
BAS CAMARAS.

RESPECTO A MI OPINION, Monifiesto a usted, así como lo acabo de hacer del conocimiento del Cónsul Americano en esta Capital, QUE MI ACTITUD DESDE ESTE MOMENTO QUEDA DEFINIDA ANTE EL MUNDOENTERO Y DENTRO DE LOS LIMITES DE LA LEGALIDAD, COMO CIUDA DANO Y COMO GOBERNADOR DE ESTE ESTADO, ME HONRO EN RESPETAR LA CONSTITUCION, protestando enérgicamente contra el Usurpador Ge
neral Victoriano Huerta y los causantes directos Félix Díaz y Mondragon, y
demás que lo la van secundado, así como exigir responsabilidades ante la Patria a todos los que lo ayudan. Juzgo ya inútil todo arreglo y lucharé con -

todos los buenos ciudadanos hasta ESTABLECER EL ORDEN CONSTITUCIONAL

DE LA REPUBLICA, suspendiéndose desde luego las comisiones que formáronse
para los tratados de Paz, que ya no tienen razón de ser. - VENUSTIANO CA

RRANZA, (6).

Al examinar toda una serie de telegramas con cargos e imputacio nes a Carranza en ninguno de ellos se encuenta ningún compromiso serio con
Huerta ni mucho menos un supuesto entendimiento.

También es verdad que al hacer la declaratoria del desconocimiento del Usurpador Carran-a prácticamente se encontraba aislado en su actitudhostil, con elementos federales muy cercanos, sin haber reorganizado sus fuer-as disponiendo sólo de 200 hombres que se encontraban al mando de Garfias
y Coss y los demás se encontraban diseminados en Chihuahua y Coahuila mo
viéndose el núcleo principal en Chihuahua al mando de Pablo González (7)

El Domingo 23 de Febrero de 1913 sacudió a los pobladores de la – Capital de la República una fuerte emoción producida por las informaciones – que daban los periódicos acerca de la muerte de los señores Madero y Pino – Suárez. La noticia consternó aún a los mismos que deseaban la caída del gobierno revolucionario y veían con agrado el triunfo del movimiento restaura – dor. Sólo unos cuántos encontraban justifiado el crimen y el trágico fin que habían tenido los primeros funcionarios del País.

Impelido por la presión del enemigo salió Carranzo de Saltillo yaen abierta pugna con las fuerzas huertistas. Lo acompañaban un grupo de oficiales jóvenes de las fuerzas irregulares del Estado y algunas tropos del mismo
origen. El día 76 de febrero telegráficamente conferenció con Don Pablo González que ya se encontraba en Monclova, y también llegó a Saltillo Francis

co J. Múgica que regresaba de la ciudad de México al salir huyendo de - las fuerzas hucrtistas. El lo., 2 y 3 de marzo permaneció Carranza en la - Villa de Arteaga organizando tropas y el día 4 en Ramos Arizpe lanzó su primer manifiesto a la República, explicando a la Nación el porqué asumía la - responsabilidad de tomar las armas contra Huerta y su régimen (8).

En el manifiesto existe un párrafo en que además de justificar susactos hay también un antecedente de su tendencia social desde sus primerospasos de la Revolución.

"El gobierno de Coahuila al publicar el presente manifiesto, pocoesfuerzo hace para justificar su conducta; porque como hijo de la famosa revolución de 1910 no podrá permitir la subversión ni el desequilibrio de los poderes de la República, sea cual fuere la causa que tal origen y muchos menos puede tolerar ni permitir siguiera la forma en que se operó el cambio del
ejército Federal y su gabinete.

SI LOS DERECHOS DEL HOMBRE SON LA BASE DE TODAS LAS INSTITUCIONES SOCIALES, mal pueden los poderes apoyar su fuerza, su res_
peto y su prestigio en el éxito de un motin militar llevado a efecto por unos
cuantos centenares de soldados; si la Primera Magistratura de la Nación se ha
tomado por asalto, los Estados Federales en su más perfecto derecho, deben reaccionar para restablecer el Orden Constitucional, toda vez que es espureo
el personal que en estos momentos intégra el nuevo Gobierno y toda vez que
se han violentado las leyes de la Republica, se ha pisoteado la Constitución
Federal y se han escarnecido todas las Instituciones del País".

"El gral. Huerta y su Gabinete no constituyen el Ejército Federal no importa el medio criminal ni la forma ilegítima de que se valieron para -

adveñarse del poder, ni son cinco mil soldados los que acuartelados en la -Capital de la República, pueden ni deben dirigir los destinos de la Patria". (9).

El día 5 de marzo salió Carranza rumbo al Norte, después de cambiar planes con Pablo González, Jesús Carranza, y Emilio Salinas, continuando con Jacinto B. Treviño, Aldo Baroni, Luis Garfias y otros elementos.

Trasladándose a Piedras Negras, de poblado en poblado insistió enla necesidad de formular un Plan que sirviera de bandera y Estatuto a esa Revolución y darle publicidad al documento en toda la república y en el extranjero. "Esta lucha debe ser para restawar el Orden Constitucional sin llamar al pueblo a las armas con falsas promesas (10).

El día 26 de Marzo en la Hacienda de Guadalupe, se discutió y se aprobó el documento que serviría de base a la revolución y que tomó el nombre del lugar donde se formó: Hacienda de Guadalupe. La discusión del mismo fué presidida por Lucio Blanco, se tornó animada y en medio de ella "empezaron las propuestas para agregar al proyecto del señor Carranza linea mientos agrarios, garantías obreras, reividicaciones y fraccionamientos de latifundios, absolución de deudas y abolición de las tiendas de raya". No obs tante prevaleció el criterio de Carranza, quien argumentó a favor de su proyec
to la necesidad de juntar todas las fuerzas nacionales en contra del usurpador Vic
toriano Huerta y que las Reformas Sociales que exijía el País serian dictadas mediante la legislación correspondiente al restaurarse el imperio de la ley. (11)

Definitivamente el Plan de Guadalupe no presentaba un contenido social sino estrictamente político desconociendo a Huerta como Presidente de la República, a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como aquellos gobiernos de los Estados que después de treinta días de publicado el Plan reconocieran aún los Poderes Federales.

El Plan proclamaba Primer Jefe del Ejército Constitucionalista a Venustiano Carranza, quien una vez que fuera ocupada la Ciudad de Méxicose encargaría interinamente del Poder Ejecutivo de la Nación y convocaría a elecciones generales al establecerse la paz en el País.

Firmaron el Plan los jefes y oficiales presentes en la Hacienda de-Guadalupe, a los que se unieron otros pertenecientes a la guarnición de Piedras Negras. Con esta bandera iba Carranza a emprender la inmensa tarea de rehabilitación nacional.

El motivo por el cual Carranza no se inclinaba a las proposiciones de los jóvenes impetuosos y decididos en el sentido de agregar al documento el problema de las masas proletarias, la resolución de la cuestión agraria dan do ejidos a los pueblos y disolviendo los latifundios, fué por la necesidad de actuar con serenidad y prudencia, o como hombre más experimentado en politica consideraba que había primero que acabar con Huerta, y después con quienes le brindaban su apoyo, terratenientes industriales y clero, más difíciles aún de vencer, y lo que prolongaría más la lucha para ir paulatinamente delineando el programa revolucionario.

प्रतिक प्राप्ति कर्णा के जन्म के अन्ति के अन्ति महिन्दी के अधिकारिकोत्ति को प्रतिकार के अधिक प्रतिक में अधिक अ

Decidido a ponerse en comunicación con todos los jefes Constitu – cionalistas, Carranza emprendió viaje a Sonora a donde llegó venciendo in – numerables dificultades.

Durante su travesía por ese Estado y los de Durango y Sinaloa, tu vo oportunidad de entrar en relaciones personales con los dirigentes políticos y militares de aquellas entidades federativas, con las que habló de dirección y organización del movimiento revolucionario.

Alvaro A. Obregón, Ignacio Pesqueira, Iturbe, Benjamin Hill, y todos los que en una forma o en otra llevaban la responsabilidad de aquellosmomentos históricos recibieron al primer jefe con las consideraciones debidasa su alta investidura revolucionaria.

El ayuntamiento de Sonora organizó en honor de Carranza una se sión especial cuya trascendencia e importancia estuvo señalada por el discurso que Carranza pronunció marcando el programa social que la revolución Constitucionalista, tarde o temprano estaba obligado a cumplir.

La primera parte de su discurso no tuvo otra significación que la de expresar las causas y los motivos que a Carranza lo habían obligado a des
conocer a Victoriano Huerta y sus pretensiones Presidenciales, luego se remon
tó a los días de la dictadura Porfirista y vino al fin a tratar de las cuestiones que al pueblo reclamaba y que la revolución no debía de ignorar, afirmando que terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendría que principiar la "lucha majestuosa que era la lucha de clases" (12).

De los párrafos más impartantes de su discurso pronunciado en Sono ra el 24 de Septiempre de 1913 son los siguientes:

"Durante treinta años de paz que disfrutó el País bajo la adminis tración del Gral. Porfirio Díaz, no hizo el país sino estar en una calma desesperante y en un atrazo más grande que el de los países similares de nuestra
vasta América Indo española, sin progreso material ni social. El pueblo duran
te esos treinta años se encontró sin escuelas, sin higiene, sin alimentación,y lo que es peor sin libertad.

Los periódicos engañaban constantemente al público hablándole delos progresos educativos, del crédito de la República, de la consolidación de nuestra moneda, de nuestra balanza bursátil con los mercados extranjeros, de nuestras vías de comunicación, de nuestras relaciones con las demás nacionescivilizadas, pero lo cierto es que lo único que se hacia era robustecer cadadía más la tiranía que ya carcomía el alma nacional".....

" El Plan de Guadalupe no encierra ninguna utopía, ninguna cosairrealizable, ni promesas bastardas hechas con intención de no cumplirlas. ElPlan de Guadalupe es un llamado a todas las clases sociales, sin ofertas y sin demandas al mejor poster. Pero sepa el pueblo de México que terminadala lucha armada a que conveca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiarformidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no,nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se apongan, LAS NUEVAS IDEAS
SOCIALES TENDRAN QUE IMPONERSE EN NUESTRAS MASAS; y no es sólorepartir las tierras y las riquezas nacionales, no es el sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar y repartir las riquezas nacionales; es algo
más grande y más sagrado; establecer la justicia, establecer la igualdad, esla desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la concienecia nacional".

"En el orden material es necesario empezar por drenar los sueldos para buscar en la naturaleza cientificamente los elementos de vida necesarios
para el desarrollo de un País civilizado. En lo moral es necesario cultivor el
espíritu del hombre, no sólo en la niñez ni en la adolescencia sino durante su vida, para que su civismo nos honre en cualquier parte del mundo donderse encuentre un mexicano".

"Tenemos centenares de ciudades que no están dotadas de agua po_
table y millones de niños sin fuentes de sabiduría, para informar el espíritu de nuestras leyes, el pueblo ha vivido ficticiamente famélico y desgraciado,
con un puñado de leyes que en nada le favorecen. Tendremos que removerlotodo.

CREAR UNA NUEVA CONSTITUCION cuya acción benéfica sobre la las masas nada ni nadie pueda evitar. Cambiaremos todo el actual sistema - bancario evitando el inmoral monopolio de las empresas particulares que hanabsorbido por cientos de años todas las riquezas públicas y privadas de México. Ya de hecho hemos evitado la emisión o el derecho a emisión, mejor dicho de papel moneda por bancos particulares, que debe ser privilegio exlusivo de la Nación.

Al triunfo de la Revolución, ésta establecerá el Banco único el Banco de Estado lográndose de ser posible, la desaparición de toda institu ción bancaria que no sea controlada por el gobierno.

"NOS FALTAN LEYES QUE FAVOREZCAN AL CAMPESINO Y AL OBRERO; PERO ESTAS SERAN PROMULGADAS POR ELLOS MISMOS, PUESTO QUE ELLOS SERAN LOS QUE TRIUNFEN EN ESTA LUCHA REIVINDICADO-RA Y SOCIAL.

Las reformas enunciadas y que se irán poniendo en práctica conforme la revolución avance hacia el sur, ralizarán un cambio total de todo y abrirán una nueva era para la República."

La América Latina no debe olvidar que esta lucha fratricida tienepor objeto el restablecimiento de la justicia y del derecho a la vez que el - respeto de los pueblos poderosos para los débiles; que deben acabarse los exclusivismos y privilegios de las naciones grandes respecto de las pequeñas, de
ben aprender que cualquier ciudadano de cualquier nacionalidad, que radicaen una nación extraña, debe sujetarse estrictamente a las leyes de esa Nación
y a las consecuencias de ellas sin apelar a las garantías que por la razón---de la fuerza y el poderío le otorgue su Nación de Origen. "ESTA ES LA RE
VOLUCION SEÑORES TAL CUAL YO LA ENTIENDO; ESTOS LINEAMIENTOS
GENERALES REGIRAN A LA HUMANIDAD MAS TARDE, COMO UN PRINCIPIO DE JUSTICIA.

the material process with the programment of the control of the co

Quien así se expresaba en un discurso era natural que cuatro añosdespués tratara de poner en práctica los principios e ideas que le animaban – lo que es una prueba evidente de su tendencia a la protección del elementodesposeïdo.

Allí mismo en Hermosillo quedó establecida por algún tiempo la primera jefatura de la Revolución, se organizó el gabinete entre los que figuraron R. Zurbarán, Capmany, JacintoB. Treviño, G. Espinosa, Mireles, Ignacio Bonillas y otras personas que tendrían una personalidad en las filas de la

Continuó Carranza su tarea organizadora nombrando a Alvaro Obregón Jefe del Cuerpo del Ejército del Noroeste (no sólo en Sonora sino en - Chihuahua) designación que en Villa provocó prufundo disgusto aunque al mismo Francisco Villa, lo nombró Jefe de la Campaña Militar en Chihuahua.

La revolución tomaba incremento y sin embargo se dejaban entrever síntomas de una profunda división entre las elementos del ejército Constitu – cionalista. Es justo reconocer que de todos los núcleos revolucionarios los que llegaron a alcanzar verdaderos éxitos fueron los del Norte y Noroeste a las-órdenes de Villa y Obregón, en las batallas de Nogales, Cananea, Santa Rosa y Santa María. Las fuerzas de Huerta fueron derrotadas por completo por-las de Obregón, poniendo éste de manifiesto su gran capacidad militar. Si – multáneamente la División del Norte en Chihuahua se anotaba victorias im – portantes (14).

No menos violenta era la lucha en la Laguna en donde Carranza – en persona reunió a los elementos de Cándido Aguilar, Pánfilo Natera, Agui – rre Benavides y Eulalio Gutiérrez.

Durango era controlada por los hermanos Arrieta, Morelos, parte de Guerrero, Puebla y el Distrito Federal por Emiliano Zapata y en esa forma – terminó el año de 1913 con buenos auspicios para la lucha revolucionaria.

Los esfuerzos desarrollados por el dictador Huerta para detener el movimiento rebelde, a pesar de los contingentes militares a su disposición y del reclutamiento de gente por medio de la leva, eran infructuosos. Todas los
fuerzos revolucionarios se encaminaban a la ciudad de México y al estar muy
cerca los grupos de Jesús Carranza, Pablo González, Alvaro Obregón, Huerta
presentó su renuncia, se decidió a salir del Territorio Nacional nombrando -

Secretario de Relaciones al Lic. Francisco Carvajal.

El Lic. Carvajal comprendiendo que el triunfo del constitucionalis mo era ya un hecho, nombró Secretario de Guerra al Gral José Refugio Ve lasco y Gobernador de Distrito a Dn Eduardo N. Iturbe quienes decidieron pactar con las fuerzas revolucionarias buscando la manera de comunicarse con el Gral Alvaro Obregón, que se encontraba ya con las avanzadas del ejercito constitucionalista en la Estación de Teoloyucan, a unos cuantos kilómetros de la ciudad de México.

Surgieron los tratados de Teoloyucan el 15 de agosto de 1914 firmados por el Gral. Obregón en representación de Carranza y Eduardo N. Iturbe
Gobernador del Distrito Federal, por medio de los cuales se entregaba la --ciudad a los Constitucionalistas. (15)

CARRANZA EN VERACRUZ - ADICIONES AL PLAN DE GUADALUPE

Cinco dias después de la aceptación de los convenios de Teoloyu – can llegó Carranza a la ciudad de México pero la paz se encontraba seria mente amenazada por la falta de entendimiento entre Venustiano Carranza y-Emiliano Zapata, por otro lado aunque la Toma de Zacatecas había sido unavictoria muy efectiva de la revolución fué sobre la base de insubordi nación y anarquía por parte de Villa hacia Carranza y en Sonora también – surgieron dificultades al regresar de Tucson Dn José Ma. Maytorena para hacerse cargo del Gobierno de Sonora.

Tratando de conciliar intereses Carranza cita a todos los revolucionarios a una reunión en la Ciudad de México con el caracter de Convención Revolucionaria y a la que deberían enviar delegados todos los grupos convoz y voto.

La convención se celebró pero sin representantes del Villismo y Zapatismo y ante ella Carranza rindió un informe de todas sus actuaciones du
rante el desarrollo de la Revolución, la Asamblea decidió renovar su confian
za al primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

A instancias de Villistas y Zapatistas se celebró una segunda Convención en Aguascalientes y la tendencia de la justa fué el desconocimiento
de Carranza y el nombramiento de Presidente provisional de Eulalio Gutiérrez
El rompimiento entre la Primera Jefatura y la Convención no se hizo esperar,
burlando las fuerzas de Lucio Blanco que resguardaban la Ciudad de Méxicoy que simpatizaba con los convencionistas, Carranza abandona la Capital de
la República encaminándose al Puerto de Veracruz, en donde los revoluciona
rios Carrancistas desconocieron al gobierno emanado de la Convención (16)

Rotas las hostilidades entre los elementos Carrancistas por una parte y las facciones Convencionistas, Villistas y Zapatistas por la otra, se imponía la necesidad de decir al pueblo de México parqué se iba a luchar enlo sucesivo.

Era urgente para atraer a su lado a las masas populares, fijar los postulados y las bases de una nueva lucha para lo cual ninguno se había de conformar con vagos ofrecimientos de mejoría política, sino que se reclama rían leyes y derechos de caracter social.

Ast lo entendió Carranza y estando reducido su control a Veracruz, parte del Sureste y pequeñas zonas del Noroeste, promulgó su decreto el 12-de diciembre de 1914, en el que reformaba con todo amplitud los conceptos - del Plan de Guadalupe.

Decreto que adiciona al Plan de Guadalupe.

En los primeros considerandos, habla de los grupos militares que se formaron para combatir la usurpación Huertista (del Norte, Noroeste, Cen
tro y Sur) que operaron bajo la dirección de la Primera Jefatura, habiendo existido armonía y coordinación en los medios de acción para lograr el fin propuesto, lanzando cargas a la división del Norte por sustraerse a la obediencia del cuartel General.

Otro considerando se refiere a la entrada del Ejército Constitucionalista en la capital de la República, tratando de dar solución a las necesidades de reforma social, tropezando con los obstáculos que venía preparando al División del Norte.

En cuatro considerandos más habla de las Juntas, primero en la –
Ciudad de México y después en Aguascalientes, ante las que entrega el po –
der para que la revolución no se dividiese, retirándose del mismo si se establecía un gobierno capaz de llevar a cabo las reformas políticas y sociales –
que exigía el País, dada la anarquía reinante durante la Convención.

"Declaraba vigente el Plan de Guadalupe en su parte esencial" ycansideraba necesario que el pueblo de México conociera los fines militaresque se persiguen en la nueva lucha " y " los principios políticos y sociales
que animaban a la Primera Jefatura, que eran los ideales por los que había venido luchando por más de cuatro años el pueblo mexicano ". (17).

En el artículo 2o. del decreto adicional del Plan de Guadalupe es donde se encuentra el contenido social y agrario: "El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante – la lucha, todas las leyes disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas sociales y políticas del País, efectuando –

las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí: Leyes agra rias que favorezcan la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo las tierras a los pueblos, tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales, encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raïz, legislación para mejorar la condición del peón rural, del o brero, del minero y, en general de las clases proletarias; establecimiento de la libertad Municipal como disposición Constitucional para un nuevo sitema de organización del ejército; reforma de los sistemas electorales para obtener laefectividad del sufragio, organización del Poder Judicial Independiente, tan to en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al ma trimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las leyes de Reforma, revisión de los Códigos Civil, -Penal y de Comercio; reformas del Procedimiento judicial con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia, revisión de las leyes relativas a explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del País, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimeny evitar que se formen en lo futuro, reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y, en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del País, la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad antela Ley " (18).

En su artículo 4o. el jefe de la revolución quedaba autorizado para hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública que fuera necesa rios para el reparto de tierros, fundación de pueblos y demás servicios públi-

cos, nombrar empleados federales de la Administración Civil y fijar las atribuciones de ellos para las requisiciones de tierra.

En Veracruz empezó a funcionar una Comisión Jurídica para redactar todas las leyes que vendrían a satisfacer el programa social de la Revolución, en esa Comisión figuraron como principales José N. Macías, Alfonso-Cravioto, Fernando Lizardi, Gerzayn Ugarte y otros muchos intelectuales distinguidos.

En las adiciones decretadas al Plan de Guadalupe se encuentran los antecedentes inmediatos a la Constitución de 1917 resultado de la Convocatoria al Congreso en 1916.

Un hecho de gran tarscendencia que llevó a cabo el Carrancismodesde Veracruz fué el atraer al elemento obrero que hasta entonces había per
manecido alejado de la lucha. Se concertó un pacto con la llamada Casa del
Obrero Mundial y el Constitucionalismo por medio del cual se mejorarían las
condiciones de los trabajadores con leyes apropiadas que se irían expidiendodurante la lucha y a su vez la Casa del Obrero Mundial trabajaría a favor del Constitucionalismo en Comités revolucionarios y en la organización de ba
tallones militares.

Justo es decir que los obreros cumplieron al máximo sus ofrecimien_
tos en donde la causa Constitucionalista los necesitó conquistando en las batallas de Celaya, Blanca Flor y el Ebano el derecho a una vida mejor.

III ANTECEDENTES DE TIPO AGRARIO.

Se necesitaria un estudio amplio y cuidadoso de todos los documentos, trabajos publicaciones y leyes que se han hecho sobre el aspecto agrario en México. Tratándose del decreto de 5 de Enero de 1915 dado por Dn Venustiano que sirvió de base al articulo 27 de nuestra Magna Carta he considera do importante dar los principales antecedentes sobre el tema agrario y que indudablemente deben haber influido en la Ley de Carranza.

Desde comienzos de nuestra revolución de la Independencia, los caudillos dirigentes tuvieron ideas precisas y especial preocupación sobre la devolución de las tierras a los pueblos de indios.

Hidalgo en Guadalajara dió un decreto que tiene un contenido agrario por el cual se ordenaba a las autoridades de la Ciudad que procedie ran a las recaudaciones de las rentas vencidas hasta el dia, por los arrenda tarios de la tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales. "Debe rian entregarles tierras para su cultivo, y en los sucesivo no podrían arren darse debiendo gozar de esas tierras únicamente los naturales de cada puebld'
(//).

España entre otras cosas, tratando de detener al movimiento de in_

dependencia dió una ley de tipo agrario que se publicó en Nueva España a

fines de 1810. Se ordenaba al virrey " que inmediatamente tomara noticias de los pueblos que necesitaran tierras y agua procediendo a repartirlas, con el menor perjuicio que sea posible de tercero, con la obligación de los pueblos de ponerlas sin la menor dilación en cultivo ". (2).

Morelos tuvo ideas más avanzadas sobre la soberania popular y la tenencia de la tierra; en su escrito titulado Sentimientos de la Nacion decía
" deben inutilizarse todas las haciendas grandes cuyas tierras laborables pasen
de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que
puedan asistir con su trabajo e industria y no que un solo particular tuviera
extensiones de tierra infructiferas, y pudieran gozar muchos del beneficio de
la agricultura." (3).

En los primeros años de México Independiente hubo pocas disposi ciones de caracter Agrario. Iturbide ordenó se dieran tierras a aquellos mili tares que hubieran prestado servicios como soldados de las tres garantias; des
de luego su sentido agrario es muy limitado y en beneficio nada más del ele
mento militar.

A SECTION OF THE PROPERTY OF T

En 1823 se dieron Leyes de Colonización, por medio de las cuales se ordenaba la distribución de terrenos a extranjeros que vinieran a radicar y adjudicación de baldios a los vecinos de los pueblos cercanos a ellos, tal – vez con la idea de atraer pobladores que hicieran la tierra procuctiva. A estas leyes se debe la Colonización de Coahuila y Texas.

Se dieron otros decretos en 1830 y 1845 pero en ellos esencialmente se respetaron los latifundios, con lo cual no se solucionaba la situación – económica del campesino mexicano. El 25 de junio de 1856 el gobierno liberal de la Republica dio undecreto de desamortización de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas de la República con lo que se trataba de poner
en movimiento la propiedad para fomentar la Economia Nacional. El resultado
de la Ley no coincidió con su propósito y muchos denunciantes dueños de extensos terrenos los agrandaron con propiedades del Clero.

En dicho decreto se habla de adjudicación de fincas a los arrenda –
tarios calculando su valor por la renta considerada como rédito al seis porcien
to anual. La adjudicación deberia hacerse dentro de tres meses contados a –
partir de la publicación de la Ley., si no se efectuaba en esa forma el arren
datario perdía sus derechos y se autorizaba el denuncio dándosele al denuncian
te como recompensa la octava parte del precio de la venta de la finca denunciada. Las fincas se venderian en subasta pública y al mejor postor.

Esta disposiciones tuvieron gran influencia en la organización dela propiedad agraria.

Los fines de la ley eran de tipo económico, esperando el gobierno obiener el desarrollo del comercio, el aumento de los ingresos públicos, el fraccionamiento de la propiedad y el progreso de la agricultura.

A pesar de la intención de los legisladores de 1857 y de las leyes - de reforma tratando de favorecer al campesino el resultado fué una mayor con centración de la propiedad o desarrollo del latifundismo. Los arrendatarios de- las fincas no pudieron gozar del beneficio de la Ley pues el comprador tenía que pagar réditos mayores que la cantidad que pagaba por el alquiler y en - otro aspecto el campesino propietario necesitaba de medios para cultivar la - tierra y como carecía de ellos prefirió venderla a personos poderosas.

Los denunciantes en cambio estaban en mejores condiciones que los arrendatarios, la mayoría fué gente de dinero y como dice el Lic. Andrés Molina Enriquez en su libro Los Grandes Problemas Nacionales los denunciantes no tuvieron límite para adquirir las fincas y compraron cuantas les fué posible favoreciendo el latifundismo.

En la Constitución de 1857, artículo veintisiete quedaron los con - ceptos fundamentales de establecer la incapacidad legal de las corporaciones-civiles y religiosas para adquirir bienes raices o administrar capitales impues-tos sobre ellos. Las comunidades indigenas con ese artículo quedaban sin posibilidades de defender sus derechos ya que se les privaba de personalidad jurídica porque se hacía desaparecer el ejido (4).

A THE AND ADDRESS OF A STATE OF A

Al artículo anterior se refiere especialmente Carranza en el discurso que pronunció en 1915 ante el Congreso antes de presentar su proyecto de Constitución en relación con el problema agrario que planteaba y que tenía - como antecedente el Plan de Ayala al cual le restó mérito e importancia - con su postura en su decreto de 6 de Enero de 1915.

En el Porfirismo las leyes de colonización afectaron la propiedad – agraria La organización de empresas deslindadoras encargadas por el Gobierno Federal de investigar en el territorio de la República la existencia de terre – nos baldios y de localizarlos, medirlos y deslindarlos originó nuevos acampamientos de tierros; pues generalmente en las concesiones se atribuïan a las em presas como compensación de sus trabajos de deslinde y medición, un tercio— le los terrenos, se les daba derecho de adquirir otra tercera parte a precio – muy bajo y se reservaba el resto como nacionales. (%).

En los Estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Guerrero, San Luis Potosí, Tamaulipas, Chihuahua, Coahuila, Sonora, Sinaloa, Durango y Baja California ésas concesiones originaron enormes latifundios.

Las compañías destindadoras en intensa búsqueda de terrenos baldios absorbieron muchos terrenos de la pequeña propiedad, pues al carecer de tít<u>u</u> los sus propietarios los consideraron como baldios.

La ley que en 1894 dictó el General Diaz sobre terreno baldio tuvo como conceptos principales los siguientes: "Son terrenos propiedad de la Nación: los Terrenos baldios, las demasías, las excedencias y los terrenos na
cianales".

"Baldios: Son los terrenos de la República que no han sido destin<u>a</u> dos a uso público por la autoridad facultada para ello por la ley."

Demosios: Son los terrenos poseidos por particulares con título primordial y en extensión mayor que la que este determina, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título y por lo mismo confundido en su totalidad con la extensión titulada.

Son Excedencias: los terrenos poseidos por particulares durante vein te años o más, fuera de los linderos que señale el titulo primordial que tengan: pero colindando con el terreno que este ampare.

Son nacionales los terrenos baldios descubiertos, deslindados y medidos por Comisiones Oficiales o por Compañías autorizadas para ellos y que no hayan sido legalmente enajenados.

Tambien se consideran Terrenos Nacionales los baldios, denunciados por particulares, cuando éstos hubieren abandonado el denuncio o éste se haya declarado desierto o improcedente siempre que se hubiese llagado a practicar el deslinde y la medida de los terrenos.

La ley establecía que todo habitante de la República mayor de -- edad, tiene lerecho a denunciar baldios, sin limitación alguna. " (5).

La acción de las Compañías destindadoras junto con las leyes sobre baldios agravaron el problema de la distribución de la tierra, y lo precario – de la agricultura. Algunos historiadores consideran como beneficio del latifundismo la creación de vias férreas, explotación de las riquezas naturales, alza en el valor de la propiedad y demanda de trabajadores en el centro.

Antes de estallar la revolución encabezada por Madero en 1910 -existe un documento de gran influencia en la ley de Carranza: "El Programa del Partido Liberal Mexicano de los hermanos Flores Magón en su aspecto agratio.

En la exposición del programa del partido Liberal refiriéndose especialmente al problema de la tierra tiene párrafos de gran interes y entre los cuales Dn Venustiano Carranza debe haber basado muchos de sus conceptos de la Ley de 6 de eneco de 1915 y algunos de los puntos de su proyecto de Constitución.

Dice el Programa del Partido Liberal: "El mejoramiento de las condiciones del trabajo por una parte, y la equitativa distribución de las tierras
por otra, con las facilidades de cultivarlas y aprovecharlas sin restricciones,producirán inapreciables ventajas a la Nación. No solo salvarán de la miseria y procurarán cierta comodidad a las clases que directamente reciben el beneficio, sino que impulsarán notablemente el desarrollo de la agricultura, de
nuestra industria y de todas las fuentes de nuestra riqueza pública."

"Cuando los millones de parias que hoy vegetan en el hambre y la desnudez, coman menos mal, usen ropa y calzado y dejen de tener petate por todo ajuar la demanda de mil cosas que hoy es insignificante aumentará en proporciones colosales y la industria, la agricultura y el comercio serán empujados a desarrollarse en gran escala."

"La falta de Escrúpulos de la actual Dictadura para apropiarse y -

distribuir tierras entre sus favoritos, la rapocidad de los funcionarios de aduentarse de lo que no les pertenece, ha tenido por consecuencia que unos cuantos afortunados sean los acaparadores de la tierra, mientras infinidad de ciudentaros honrados lamentan en la miseria la pérdida de sus propiedades. El acaparador explota al jornalero y al mediero; no se preocupa ni de cultivar todo el terreno que posee ni de emplear buenos métodos de cultivo. Si esto se per petúa ¿Cuando se mejorará la situación de la gente de campo y se desarrolla rá nuestra Agricultura?

Para lograr esos objetivos sugieren en su programa "obligar al terra teniente de hacer productivos todos sus terrenos, se pena de perderlos."con – ello se ocuparian a mayor cantidad de trabajadores y se estimulaba la producción agricola.

"A los actuales poseedores de tierra les queda el derecho de aprovecharse de los productos de ellas" y las tierras improductivas, que ellos mismos dejan abandonadas por no proporcionarles ningún beneficio, tal vez pues tas en manos de otros más necesitados sean productivas. " Será un beneficio para los pobres poseer ésas tierras, trabajarlas y vivir de sus productos. La restitución de ejidos a los pueblos que han sido despojados de ellos es de clara justicia."

"Para la cesión de tierras no debe haber exclusivismos debe dársele al que la solicite para cultivarlas impniéndoles como condición no venderlas y para evitar el acaparamiento proponen un límite que se puéda ceder a cada persona.

Final mente proponen la Creación de un Banco Agrícola, para facilitar a los agricultores pobres los elementos que necesitan para iniciar el cultivo de sus terrenos. (6).

Así pues el aspecto agrario del Partido Liberal Mexicano comprende los puntos siguientes:

- 1.-Deber de los propietarios de hacer la tierra productiva
- I I.-El estado debe recobrar la tierra que no fuera objeto de producción para repartirla entre quienes quieran trabajarla.
- III .-A los mexicanos que vivan en el extranjero y desearan regresarcon fines agrícolas proporcionarles tierras y gastos de pasaje
- IV.-Confiscación de bienes a los funcionarios enriquecidos en la dictadura porfirista y los beneficios de la confiscación destinarlos al problema de la tierra.

La revolución Maderista iniciada con el Pian de San Luis tuvo una finalidad de caracter político pero en el artículo tercero párrafo tres se en - cuentra el contenido que más influyó para que millares de campesinos se su - maran al movimiento revolucionario. El Párrafo referido es de tal manera importante que lo transcribo a continuación:

"Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento; o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario. Se declaran sujetas a revisión toles disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagaran también una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona an-

tes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibiran indem_ nización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo." (7).

El caso de Emiliano Zapata y sus compañeros de armas es bien claro como ejemplo; se lanzaron a la revolución no por el lema de Sufragio Efectivo No Reelección sino por las promesas agrarias y porque en el Estado de - Morelos se habían llevado despojos de tierras por las autoridades y hacenda - dos del mismo y creyeron llegaba el momento de hacerles justicia.

Madero a pesar de tener una visión del problema Agrario no le dió toda la amplitud que requeriá y en declaraciones que hizo a la Prensa en - 1912 manifestó que si bien en las promesas de la Revolución figuraba el reparto de tierras al compesino y se ofreció la división de los latifundios que permanecían en poder de unos cuantos privilegiados en perjuicio de las clases menesterosas, en ninguna declaración del Plan de San Luis existía el despojar de sus propiedades a ningún terratenientes, una cosa era crear la pequeña propiedad y otra repartir las grandes propiedades, lo que nunca había ofrecido en ninguno de sus discursos ni programas. (8).

No significa que Madero no se interesara por las cuestiones agrarias sino que encontró viva oposición de los elementos del viejo régimen porfirista: terratenientes, empresas comerciales extranjeras, jefes eclesiásticos, etc.

PLAN DE AYALA,

El Plan de Ayala de 25 de Noviembre de 1911 que abanderó Zapata con su lema "Tierra y Libertad" es otro de los documentos que deben tomarse-como antecedente importante de la Ley Agraria dada por Dn Venustiano Ca -rranza en Veracruz solo que el decreto dado por Dn Venustiano superó en contenido y amplitud al de Emiliano Zapata el del primero tuvo un caracter de -tipo Nacional mientras que el segundo fué de tipo local.

En segundo lugar el Plan de Ayala no es estrictamente agrario sino político, surgió cuando los autores consideraron que Madero había traicionado los principios de la revolución y por tanto lo desconocían como Presidente.

Los redactores del Plan de Ayala no tenían muchos conocimientos - de leyes, pero habían visto en los Estados de Morelos Guerrero y Puebla mu - chas injusticias de los jueces y arbitrariedades de los terratenientes.

Empieza el Plan de Ayala formulando las razones en que se basa su expedición haciendo consideraciones sobre el gobierno, la Revolución y el estado económico de los campesinos.

Lo fundamental e ideológico del Plan se encuentra del VI al IXartículos, pues en ellos se toca el tema de la restitución de las tierras a los campesinos; trazando en los siguientes la forma de proceder durante la lucha y al triunfo de ella.

THE SECTION OF THE PROPERTY OF

Dice el artículo sexto del Plan de Ayala: "Como parte adicional del plan que invocamos hacemos constar que los terrenos montes y
aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o cacique a
la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes
desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesion y los usurpadores que
se consideren con derechos a ellos lo deduciran en los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución."

Habla Zapata de una restitución de tierras para hacer justicia a los pueblos que habian sido despojados y en cuanto a la posesión considera deben establecerse tribunales de equidad que la confirmen y el despojo sufrido, dándoles un caracter legal y el disfrute de una patrimonio inalineable.

Articulo Septimo. – "En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son mas dueños del terreno que pisan sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condicion social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantus manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiaran previa indemnizacion la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o labor y se mejoren en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

Se refiere a la expropiación y fraccionamiento de los latifundios,se dota a los pueblos que por carecer de titulos no pueden acudir al procedi
miento restitutorio, de las tierras, montes y aguas que para su subsitencia bie
nestar y mejoramiento les sean necesarias y se específica claramente fundos legales ejidos o dehesas y campos de sembradura o labor. Se auxilia al agricultor individualmente como colonos o empresarios.

Trata de conceder a cada sector según sus dotes recursos y posibi - lidades, desde una parcela, una granja o una mediana propiedad.

Para no ahogar la libre iniciativa no expropiaba totalmente las haciendas pues era provisionalmente la tercera parte de lo legalmente poseido y no suprime los ranchos y las haciendas de mediana extensión.

Zapata decretaba la expropiación de solo una parte de las hacien – das, dejando el resto en manos del hacendado. Para los Estados del Sur era – una medida bien apropiada, para los del Norte ligera, dada la extensión de – los latifundios.

ARTICULO OCTAVO.- "Los Hacendados, científicos o caciques - que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, veran nacionalizados sus bienes y las dos terceras que a ellos les correspondan se destinaran para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las victimas que sucumban en la lucha por éste Plan. "

En este articulo se establece un principio de la previa indemnización pero ésto en realidad se presentaba muy difícil por no tener los recursos necesarios para asegurar su cumplimiento.

Se plantea el problema de quienes comprarian las tierras y después del producto de su venta subsanar las necesidades especificadas para el cum plimiento de dicho articulo.

ARTICULO NOVENO. – "Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados se aplicarán las leyes de desamortización se gún convenga; de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por elimortal Juarez a los bienes eclesiásticos, que escarmentarrón a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ingnominoso de la Opresión y el retraceso". (10).

En éste artículo no se puede apreciar claridad en Zapata ya que de ja toda una amplitud convencional en la forma de aplicar las leyes de desa - mortización basándose en las leyes de la guerra de Reforma.

Tratando de dar cumplimiento al Plan de Ayala Zapata en el mismo Estado de Morelos en 1912 dió una primera restitución de tierras por medio de una Junta Revolucionaria del Estado de Morelos.

Posteriormente Zapata amplió dos de los contenidos del Plan despues que Carranza dió su ley Agraria esa modificación consistió en que los propietarios que no fueran enemigos de la Revolución conservarían como terrenos no expropiables aquellos que no excedieran a la superficie máxima que fijara la Ley, y los predios rústicos de aquellos enemigos de la Revolución se declara rian propiedad nacional.

Nombró Zapata comisiones agrarias que iniciaran trabajos en las zonas dominadas por los zapatistas, en ellas intervinieron ingenieros que debianestudiar y fijar los linderos, ateniendose a los títulos existentes y cuando estos títulos no existíam debian valerse por la tradición conservada de padres a hijos.

Se fijaron superficies en cada poblado, después se asignaban parcelas muchas veces en forma provisional para que fueran las tierras productivas dar – el sustento de los campesinos y pudieran continuar defendiendo sus ideales.

El zapatismo estableció una caja de préstamos en el Estado de Morelos para que los agricultores que lo solicitaran, pudieran comprar semillas, instrumentos de labranza desde la sicmbra hasta lograr la cosecha.

En los años de 1915 y 1916 funcionó esa caja rural con éxito y regularidad, con ella los zapatistas fueron sosteniendose durante largo tiempo.

V LEY AGRARIA DE DON VENUSTIANO CARRANZA (6 de Enero de 1915)

Según lo prometido por Carranza en su artículo 2o. del Decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe de Diciembre 12 de 1914, al referirse al problema agrario ofreció poner en vigor todas las Leyes encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas sociales y políticas del País efectuando las reformas
indispensables para establecer un regimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre si, promulgando leyes agrarias que favorecieran la formación de la pe-queña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tie-rras de que fueron injustamente privados.

The contract the section of the contract of the c

Si Carranza no hubiera cumplido con las promesas hechas al pueblo — mexicano al través de sus Discursos en Hermosillo y en su decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe bastaría, la Ley que expidió el 6 de Enero de 1915, base de la Legislación agraria vigente, para que su prestigio como estadista, legislador y revolucionario quedara definitivamente afirmado.

Su actitud en este aspecto estuvo orientada desde su juventud el haber desempeñado actividades agrícolas y ganaderas lo llevó a comprender las ansias e inquietudes del campesino mexicano. Con su tendencia liberal puede percibir y – valorar de acuerdo con su posición económica la miseria del campesino; en toda –

su trayectoria política observó los motivos de descontento dentro de la Dictadura porfirista, la condición de trabajo del peón de la Hacienda, la incultura del indio, la modificación económica política y social de México en relación con la inversión de los capitales extranjeros, circunstancias todas ellas que vienen a dar forma al pensamiento social y a la conducta política de Don Venustiano Carran-

Además el mencionado decreto agrario es una medida política muy -efectiva, un recurso para atraer adeptos a las filas carrancistas en los momentos del distanciamiento revolucionario.

Carranza logra interesar a su causa grandes masas campesinas de los
Estados norteños, aniquila políticamente al villismo, y arrebata a Zapata el mono

polio del ideal agrario.

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista comprende que ningún movimiento político puede sostenerse sin el apoyo obrero y campesino y que en tan
to esos principios a favor del ellos sean más firmes, sólidos y mejor organizados, más lejos se podrá llegar en el camino de las conquistas y reivindicaciones político sociales.

Cualquiera que haya sido el motivo de su inspiración con este decreto se marca el principio de la reforma agraria que reconoce a los pueblos el derecho a las tierras nacionales por restitución o dotación y se continúa toda una cadena histórica que conduce al artículo 27 de la Constitución Política de 1917 y al Código Agrario Actual.

Carranza en su decreto logra abarcar y superar los principios agrarios sostenidos por las otras corrientes revolucionarias (Maderistas, Magonistas y Zapatistas) por eso al analizar el Decreto de Carranza he insistido que en relación-

con el de Emiliano Zapata fué más lejos en su contenido.

El historiador Jesús Silva Herzog refiriéndase al decreto afirma:

"En el paso legislativo de mayor trascendencia en materia agraria después de las—

Leyes de desamortización y nacionalización de los bienes de la Iglesia desde 1856

y 1859 ". (/)

Al través de los nueve considerandos que anteceden al mencionado de creto señala Carranza, las causas del descontento de los indígenas y la forma en que se llevó a cabo el despojo de sus tierras. Por tratarse en esos párrafos asuntos de gran interés para mi trabajo he considerado necesario insertar aquellos más importantes.

Dice Don Venustiano Carranza:

"Una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este País, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad
comunal o de repartimiento que les habían sido concedidos por el Gobierno Colonial, como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que a pretexto
de cumplir con la Ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron
el fraccionamiento y reducción a la propiedad privada de aquellas tierras, entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores".

Agrega que en esas mismas condiciones se encontraban muchos poblados de diferentes partes de la República y que "llamados congregaciones, comun<u>i</u> dades o rancherías, tuvieron origen en alguna familia o familias que poseían en --común extensiones más o menos grandes de terrenos, los cuales siguieron conservá<u>n</u> dose indivisos por varias generaciones, o bien en cierto número de habitantes que-se reunían en lugares propicios para adquirir y disfinitar mancomunadamente aguas-

tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas ".

Indica los actos por los cuales se Ilevó a cabo ese despojo a raiz de que la propiedad comunal dejó de serlo para convertirse en individual de acuerdo
con las leyes de desamortización, y como se fueron invadiendo los terrenos pertenecientes a los pueblos para favorecer a las compañías deslindadoras.

"El despojo de los referidos terrenos se hizo, no solamente por medio de enajenaciones llevadas a cabo por las autoridades políticas en contravención – abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los Ministerios de Fomento y Hacienda, o a pretextos de – Apeas o deslindes, para favorecer a los que hacían denuncios de excedencias o de masías y a las llamadas Compañías deslindadoras. De todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecían a los pueblos y en los cuales tenían estos la base de su subsistencia ".

En otro de sus considerandos hace Carranza notar el error del artículo 27 de la Constitución de 1857 que negaba a los pueblos de indios capacidad legal para obtener y administrar bienes y hacer valer sus derechos.

"Según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado – burlados los derechos de los pueblos y comunidades debido a que, careciendo de – ellos, (conforme al Art. 27 de la Constitución Federal) y de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer de personalidad jurídica para de fender sus derechos, y, por otra parte resultaba enteramente ilusoria la protección que la Ley de terrenos baldíos vigente quiso otorgarles al facultar a los síndicos de los Ayuntamientos de las Municipalidades, para reclamor y defender los bienes comunales en los cuestiones en que esos bienes se confundiesen con los baldíos. Por

regla general los síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión, tanto porque les faltaba interés que los excitase a obrar, como porque los jefes políticos y los gobernadores estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las expoliaciones de los terrenos de que se trata".

Al quedar privados los pueblos indígenas de las propiedades que el gobiemo colonial les concedió, no teniendo recursos con que sostenerse, alquilaron su trabajo a precio bajo a los poderosos terratenientes eso trajo como consecuencia en muchos casos miseria y esclavitud.

Consideró Carranza que para hacer justicia, asegurar la paz, promover el bienestar y el mejoramiento de las clases pobres, deben devolverse a los -pueblos las tierras de las que fueron despojados o dotar a los desposeídos que carecían de ellas.

En otro de sus párrafos de explicación dice:

"Es probable que en algunos casos no pueda realizarse la restitución – de que se trata, ya porque las enajenaciones de los terrenos que pertenecían a los – pueblos se hayan hecho con arreglo a la Ley, ya porque los pueblos hayan extraviado los títulos o los que tengan sean deficientes, ya porque sea imposible identificar los terrenos o fijar la extensión precisa de ellos, ya en fin, por cualquier otra causa; pero como el motivo que impida la restitución por más justo y legitimo que se – le suponga, no arguye en contra de la difícil situación que guardan tantos pueblos, ni muchos menos justificar que esa situación angustiosa continue subsistiendo, se – hace preciso salvar la difícultad de otra manera que sea conciliable con los intere_ ses de todos ".

Tratando de sortear la dificultad que se presenta en el inciso anterior -

Carranza facultaba a las autoridades militares que operaran en cada lugar para - que efectuaran las expropiaciones que fueran indispensables y dieran tierras suficientes a los pueblos que carecieran de ellas, realizando en esa forma uno de los principios del programa de la Revolución y estableciendo una base para la reorganización del País.

En la última parte de su noveno considerando insiste Carranza que no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras iguales sino dar la propiedad al pueblo para librarlo de la servidumbre económica en que se encontraba. Trata de reinvindicar a numerosas familias indígenas elevando su nivel económico y cultural. En el último inciso de los considerandos dice:

"Es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al comun del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con -las limitaciones necesarias para evitar que los ávidos especuladores, particular--mente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió invariablemente en el repartimiento de los ejidos y fundos legales a raiz de la Revolución de Ayutla " (2).

Después de enumerar todos los motivos Carranza dictó su decreto que comprende doce artículos importantisimos:

ARTICULO 10. - Se declaran nulas :

"I. – Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertene--cientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estadoso cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispues
to en la Ley de 25 de Junio de 1856 y demás leyes y disposi-ciones relativos;

- guas y montes hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día lo. de di—
 ciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de reparti—
 miento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pue—
 blos, rancherías, congregaciones o comunidades, y
 - III. Todas las diligencias de apea o deslinde practicadas durante
 el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por
 compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación con las cuales se haya invadido y ocupado, ilegal
 mente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repar
 timiento o de cualquier otra clase pertenecientes a los pueblos
 rancherías, congregaciones o comunidades.

ARTICULO 20.

地方の大きないのでは、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これのことに、これのことに、これのことには、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これの大きないのでは、これのでは

La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos
terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

ARTICULO 3o.

Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudierran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieran sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

ARTICULO 40.

Para los efectos de esta Ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la revolución, se crearán :

- ١. Una Comisión Nacional Agraria compuesta de nueve personas y que Presidida por el Secretario de Fomento tendrá las fun-ciones que esta Ley y las sucesivas le señalen.
- ١١. Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio de la República, y con las atribu ciones que las leyes determinen.
- W. Los Comités particulares ejecutivos que en cada Estado se neceriten, los que se compondrán de tres personas cada uno, -con las atribuciones que se les señalen.

ARTICULO 50.

Los Comités Particulares Ejecutivos dependerán en cada Estado de la Comisión local Agraria respectivo de la que a su vez estará subordinada a la Co misión Nacional Agraria.

ARTICULO 60.

Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblosque hubieran sido invadidos u ocupadas ilegitimamente y a que se refiere el artículo 10. de esta Ley, se presentarán en los Estados directamente ante los Gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores.

Pero en los casos en los que la falta de vías de comunicación o el estado de guerra dificultaren la acción de los Gobiernos Locales, las solicitudes
podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizados especial
mente para el efecto por el Encargado del Poder Ejecutivo. A estas solicitudes se adjuntarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras, para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de --ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

ARTICULO 7o.

and the second of the second o

La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos y resolverá si procede o no a la restitución o concesión que se solicita. En caso afirmativo pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificando los terrenos, deslindándolos y mi---diéndolos proceda a hacer entreaa provisional de ellos a los interesados.

ARTICULO 80.

Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas enseguida por el Comité Particular Ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que estimaren necesarios se remitirá después a la Comisión Local Agraria, la que, a su vez lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

ARTICULO 90.

La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rec-

tificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en - vista del dictamen que rinda, el Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación sancionará la reivindicaciones o dotaciones efectivas, expidiendo los títulos respectivos.

ARTICULO 10.

Los interesados que se creyeran perjudicados con la resolución del -Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los Tribunales a
deducir sus derechos, dentro del término de un año, a contar desde la fecha de di
chas resoluciones, pues pasado ese término ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restituciónhecha a un pueblo, la sentencia solo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terre
nos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

ARTICULO 11.

Una Ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos, y la manera y -ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto los disfrutarán en comun.

ARTICULO 12

Los gobernadores de los Estados o en su caso los jefes militares de cada región autorizados por el encargado del Poder Ejecutivo de la República, nombrarán desde luego la Comisión Local Agraria y los Comités Particulares Ejecuti-

TRANSITORIO

La Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación. Mientras no concluya la actual guerra civil, las autoridades militares harán publicary pregonar la presente Ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupados.

CONSTITUCION Y REFORMA

Dado en la H Veracruz el 6 de Enero de 1915. El Primer Jefe del – Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República y Jefe de la Revolución. Venustiano Carranza ".

La exposición de motivos de la Ley es de gran interés porque sintetiza la Historia del problema agrario de México.

Según lo que he entendido de los dos primeros artículos el contenido fundamental es de una restitución. La primera parte declara sin valor todas las -er ajenaciones, concesiones, ventas de tierras y otro tipo de diligencias que se hu
bieran practicado en relación con el problema de la tierra aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones, comunidades.

En el segundo se entiende que si el reparto se había hecho en formalegítima no podía nulificarse salvo condiciones especiales.

En cambio ya en el tercer artículo se habla ya de una dotación a los pueblos de acuerdo a las necesidades de la población y de expropiación del terreno por cuenta del Gobierno.

Para la resolución de los problemas agrarios crea una Comisión Local y Comités particulares Ejecutivos según fueran necesarios.

Autoriza a los jefes militares y los faculta para dotar o restituir eji—

dos, con caracter provisional a los pueblos que lo soliciten pero ajustándose a la-

Ley.

Para la dotación o restitución de ejidos el pueblo interesado debía dirigir una solicitud al gobernador del Estado, o al jefe militar autorizado, en el caso de que por la falta de vía de comunicación o por la misma revolución, no fuese posible solicitar la intervención de aquel funcionario.

Para la restitución era necesario que llevaran las documentos que les acreditaran su derecho a ella, y el gobernador o jefe militar aprobaba o negaba la dotación o restitución ayendo el informe de la Comisión Local Agraria.

Si se acordaba en forma favorable El Comité Particular medía, des-lindaba y entregaba los terrenos. Si la Comisión Agraria como Tribunal revisoraprobaba lo que habían hecho las Autoridades de los Estados la persona encargada del Poder Ejecutivo expedía títulos definitivos de propiedad a los pueblos interesados.

La ley también reglamentaria la forma en que quedarian esos terre-nos que se devolvieran a los pueblos y sería válida desde el momento de su publi cación.

Algunos escritores han considerado como un aspecto débil e inseguro de dicha ley, su carácter provisional de las dotaciones y restituciones por dejar en una situación incierta a los pueblos y hacendados. Previendo este punto unos meses después en Septiembre de 1916 se reformó la Ley en el sentido de que las dotaciones y restituciones se hicieran en forma definitiva, después de revisar y estudiar los expedientes minuciosamente.

Cuando se expidió dicha Ley Agraria el País se encontraba en la -época más sangrienta de su lucha civil por tanto su aplicación se hizo en formairregular, muchas veces por los deseos de los caudillos de aumentar sus contingen

tes con pueblos rurales hicieron que la dotación y la restitución atentarán, contra la propiedad privada, complicando el fin de la Ley y el problema agrario.

El primer antecedente de reparto de tierras por el Constitucionalismo fue el que llevó a cabo el General Lucio Blanco y el General Francisco J. Múgica en una propiedad de Félix Díaz Ilamada "Los Borregos" en Tamaulipas quedando convertidos un grupo de campesinos en pequeños propietarios (3).

En muchos Estados de la República el Constitucionalismo legisló en materia agraría, por ejemplo, Coahuila, Veracruz, Jalisco, Yucatán, en vista de que la Ley publicada por el Primer Jefe era con recomendación especial a todos-los comandantes militares y gobernadores, para que la hicieran llegar al conocimiento de todos los pueblos, por todas las medidas posibles y cuanto antes se les diese aplicación mejor para el prestigio del constitucionalismo, sin embargo, — muy pocos fueron los que se ocuparon de reglamentarla, debido posiblemente a — que muchas regiones estaban alejadas de las zonas militares.

Cándido Aguilar en Veracruz dio un reglamento de la Comisión Agraria, el General Héctor. F. López, i jefe de operaciones de la División del Sur endos Distritos, Guerrero y Michoacán, dió un decreto en Coahuyutla (10. de.Marto de 1915) estableciendo dos oficinas; una Interventora y otra de reclamaciones, para que se entendieran de la devolución a los pueblos de las tierras y para proteger los derechos y los intereses del obrero jornalero (4).

En San Luis Potosí el Coronel Constitucionalisto Emiliano Sarabia expidio dos decretos en abril de 1915, en uno de ellos establecía una Oficina para el reparto de tierras que se denominaría Dirección de Agricultura, y en otro que tuvo diez artículos se ordenó el fraccionamiento de una Hacienda llamada La "Tenería "los lotes se vendieron a largo plazo y tuvieron una superficie de tres a cinco hectáreas (5).

Uno de los ejemplos importântisimos de la aplicación del Decreto –
Agrario dado por Carranza fue el que dio Salvador Alvarado en Yucatán cuandoestalló una rebelión de latifundistas encabezado por Abel Ortiz Argumedo en con
tra del mismo y de la causa Constitucionalista; además de castigar a los sublevo
dos, reglamentó la Ley promulgada por Carranza y considerando que el indio de
Yucatán vivía en una relación de desigualdad respecto del hacendado, dictó leyes agrarias.

El General Salvador Alvarado declaró de utilidad pública las aguas y los bosques y la pequeña propiedad de cincuenta hectáreas; los fraccionamientos-deberían hacerse de veinticinco hectáreas cada lote, pudiendo además ser diez-hectareas de henequén, más doscientas hectáreas de postos; se dabo derecho a los peanes acasillados, se pagaría a los hacendados en bonos agrarios y se perdía el -lote que no fuera cultivado (6).

También en el Estado de Durango el señor Pastor Rouaix dictó variasmedidas de tipo agrario poco antes de ser llamado a colaborar con Carranza.

Por lo que a otros grupos revolucionarios respecta también surgieron conceptos agrarios. Francisco Villa desligado del Gobierno Convencionista quiso también darle a su grupo un arma ideológica capaz de medirse en su lucha contra el carrancismo.

En Febrero de 1915 se dio publicidad a una Ley que como las ante-riores habla de la gran desigualdad en la distribución de la propiedad territorial,
que había traido como consecuencia la servidumbre de la gran mayoría de la pobla
ción mexicana a una minoría terrateniente, y como las tierras habían sido arreba-

tadas a sus legítimos dueños y centralizadas en manos improductivas, Francisco - Villa igual que Dan Venustiano decreta el fraccionamiento de la tierra hasta que bastará para llenar las exigencias nacionales, También se refería a la asignación de bosques, manantiales, corrientes o depósitos de agua a cada poblado (7).

Después de haber expuesto los principales decretos en materia agra-ria sin duda alguna corresponde a Don Venustiano Carranza el haber publicado el programa más avanzado sobre materia agraria, base del Artículo 27 de la Constitución de 1917 puesta en vigor por el mismo Carranza.

El espíritu de la reforma agraria en México dió a entender que no solo bastaba con poseer la tierra, sino que había que hacerla producir al máximo pa
ra lo cual debía dotarse al campesino de todo lo necesario, de recursos econo --micos y técnicos para lograr una mayor productividad y un mejor nivel cultural -del campesino.

Los gobiernos revolucionarios desde Carranza hasta la fecha, han ido tratando de cumplir con los postulados de la Revolución Mexicana, haciendo unadistribución más justa de las tierras, acelerando su reparto a los campesinos, creamo do Bancos Ejidales, escuelas centrales agrícolas, todo ello en beneficio de la economía nacional.

V VENUSTIANO CARRANZA DE VERACRUZ A QUERETARO. CONVOCATORIA A UN CONGRESO CONSTITUYENTE, -CONSTITUCION

DE 1917.

Al plantearse la División Revolucionaria en Aguascalientes, la Convención nombró Presidente al Gral. Eulatio Gutiérrez que se encaminó a la ciudad de México a principios de diciembre de 1914.

Dn Venustiano Carranza a su vez desconoce el gobierno emanado - de la Convención, trasladándose al Puerto de Veracruz, nombrando jefe de - operaciones sobre la ciudad de México a Alvaro Obregón y poniendo bajo sumando las fuerzas constitucionalistas de los Estados de Veracruz, Puebla, Tlax cala, Oaxaca e Hidalgo.

Por su parte Eulalio Gutièrrez nombra jefe del Ejército Convencionista al Gral Francisco Villa, poniéndose frente a frente dos generales que hacía poco tiempo luchaban por la misma causa, quedando el País comprometido en una de las más tremendas y devstadoras guerras civiles.

El rápido empuje de la División del Norte logró cubrir toda la extensión central del País, sin abandonar sus posiciones en el Estado de Sonoray en donde luchaban los entonces jefes Carrancistas Benjamin Hill y PlutarcoElias Calles,

Personalmente Francisco Villa invadió la región Noreste por los Es

tados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, conteniendo su avance los ge_
nerales Maclovio Herrera, Luis Gutierrez y Manuel García Vigil.

Los estados del Centro eran villistas y en San Luis Potosi los Her - manos Saturnino y Magdaleno Cedillo hacían esfuerzos por invadir Tampico que se encontraba en poder de los Constitucionalistas defendida por Jacinto B. - Treviño.

El Sur estaba dominado por el Zapatismo aunque en rápido movimiento Obregón, con los Grales, Francisco Coss, Salvador Alvarado, Cesáreo Castro y otros logran recuperar Puebla y Tlaxcala. Sin embargo la situaciónde los Constitucionalistas era sumamente difícil, prácticamente Obregón se en
contraba rodeado de zapatistas y villistas. Y con ordenes del Primer Jefe desalir rumbo a Queretaro para decidir una situación que se planteaba insosteni
ble.

La cercanía del Jefe villista Rodolfo Fierro hizo que en Marzo de 1915 evacuara el Gral Obregon la ciudad de México, rumbo a la estación de Cazadero incorporandosele fuerzas procedentes de Michoacan al mando del - Gral. Joaquín Amaro y Alfredo Elizondo, continuó a Queretaro nombrando - jefe de Gobierno al Coronel José Siroub y de allí avanzó hacia Celaya. Entrando en abril de 1915.

Celaya posaría a la historia por librarse los combates más sangrientos y en donde el talento militar de Obregón salvaría la causa constitucionalista que representaba los ideales revolucionarios.

Sobre Celaya avanzaba tambien la temible división del Norte acau dillada por Francisco Villa, los días 6 y 7 de abril se iniciaron los primeros combates y se reanudaron el 13,14 y 15 con derrota total de la División del-Norte, y permitiendo a los Constitucionalistas reorganizarse. (1).

Como lo habian previsto tanto el Primer Jefe como el General O bregón, los ataques de Villa fueran más débiles y al emprender su retirada rumbo al norte, fue derrotado nuevamente en León y ya no pudo rehacerse.

Al mismo tiempo se cubría de gloria al triunfar en la Batalla del Ebano sobre los villistas y en la que tambien intervienieron los batallones deObreros con tan rápidos y acertados movimientos que el triunfo de los constitucionalistas era ya inminente.

En unos cuantos meses el Constitucionalismo locró controlar la re gión central de la República Mexicana persiguiendo al villismo en los Estados
fronterisos y al zapatismo en el Sur

Todavía un grupo de villistas se situaron en Querétaro esperando re hacerse y batir a los constitucionalistas, que iban avanzando por los Estados-de Aguascalientes y San Luis. El general Obregón que estaba atento a cual quier peligro que pudiera presentarse, dispuso que el General Dieguez movilizara su infantería, el Gral Joaquin Amaro las caballerías y Federico Montes con la artillería avanzaran sobre Querétaro. A fines del mes de Julio las Fuerzas al mando del general Obregón derrotan nuevamente a los villistas emprendiendo una verdadera persecución de ellos hasta exterminarlos o dispersarlos - completamente.

No obstante que había mejorado considerablemente la situación delos Constitucionalistas en 1915, Carranza permaneció en Veracruz según he mencionado legislando en diversos aspectos.

La enérgica campaña militar del Constitucionalismo, y el hecho dehaber podido organizar un gobierno nacional, tuvo como resultado el reconocimiento del Gobierno de Carranza por los Estados Unidos y otros paises, según lo participa por telegrama el agente constitucionalista en Norte América Lic. Eliseo Arredondo al Secretario Lic. Isidro Fabela. (2):

Esta circunstancia es una batalla más ganada al villismo pero porotro lado en Villa, ocasiona profundos resentimientos en contra de los Estados Unidos tratando de crear graves conflictos al gobierno Carrancista.

Pacificada la mayor parte de los Estados del Centro de la República después de permanecer un año en el Puerto de Veracruz dispuso el Primer Jefe en febrero de 1916 que la ciudad de Querétaro quedara como capital provisional de la República, y hacia ella se dirigió con sus Secretarios de Estado.

De Querétaro salió a visitar algunas ciudades en gira de inspección a fin de dictar las disposiciones necesarias tendientes a mejorar los servicios públicos, restablecer la tranquilidad y organizar la paz alterada por los acontecimientos de armas,

Dos discursos más pronunció en ésa época Carranza en San Luis Potosí y Matamoros en los que explica que la revolución se hizo no solo para alcanzar los principios de Sufragio efectivo No reelección, porque el Sufra gio se obtiene cuando el hombre sabe hacer respetar sus derechos, y esto lo necesitaba como un principio para poder votar. La no reelección fué una ya lla que quiso ponerse pretendiendo evitar los abusos de malos gobernantes que
pudieran posesionarse indefinidamente del poder público, sin comprender que es inútil consignar en una Ley ese principio, pues lo esencial es conquistar por completo la libertad del ciudadano, ya que sin ésta pierde un pueblo toda
la dignidad, toda la verguenza y todo lo que tiene el caracter de viril y va
liente para hacer respetar sus derechos hasta el ultimo dia. El Gral Diaz escribio los mismos principios y no hubo nada del sufragio que prometieron to dos aquellos que habian ido con el a la luña. (2)

"En la Revolución de hoy existe algo más: no solamente repartirties rras y abrir escuelas, son muchos los problemas que hay que resolver y quesolo una labor lenta y continuada debe llevar a cabo.

Existe un terrible desequilibrio económico resultada de esa lucha de dos años y medio de guerra para lo caual es necesario la cooperación del pueblo para salvar la situación.

Las reformas enunciadas que van poniendose ya en práctica, realiza rán un cambio en todo y abrira una nueva era para la Republica. Nuestra o bra de salvar a la Nacion tiene también la imprtancia de que México sea el alma de las demás Naciones que padecen los mismos males que nosotros, aunde aquellas que vemos mas prósperas y que gozan de la paz de que nosotros disfrutamos aparentemente algunos años.

Ya es tiempo de que la América Latina sepa que nosotros hemos ganado con la lucha interior el restablecimiento de la Justicia y del derecho, y que esta lucha servirá de ejemplo para que esos pueblos formen sus soberanías, sus Instituciones y la libertad de sus ciudadanos. Nuestra lucha será comienzo de una lucha Universal que dé paso a una era de justicia, en que se establez ca el principio del respeto que los pueblos grandes deben tener por los debiles. Deben ir acabando poco a poco todos los exclusivismos todos los privilegios. El Individuo que va de una Nacion a otra debe sujetarse en ella a las consecuencias, y no debe tener más garantías ni más derechos que los que tiene los nacionales.

Reinará sobre la tierra la verdadera justicia, cuando cada ciuda dano, en cualquier punto que pise del planeta, se encuentre bajo su propia nacionalidad." (3) En su discurso pronunciado en San Luis Potosi existen otros parrafos de vital importancia como aquel que dice: "Tenemos el deber de hacer conocer en cada ciudad lo trascendental de esta verdadera revolución que va aservir de ejemplo a otras naciones de la tierra. Nosotros llevaremos en nuestras leyes, el bienestar que debe tener todo ciudadano en cualquier Nación, nosotros llevaremos una transformación en la Legislación Internacional lo cual ya es una necesidad.

Las leyes deben ser universales, lo que aquí conquistamos como una verdad, la lucha eterna de la humanidad, ha sido por el mejoramiento, engrandeci--miento de los pueblos, y esos grandes socudimientos no han tenido otro objeto que el bienestar de las colectividades.

La revolución no es solo la lucha armada, es el progreso de la huma_

nidad que se impone y que a nosotros nos ha tocado ser los iniciadares.

La voluntad del pueblo siempre debera imponerse sobre cualquiera ley, sobre cualquiera Institucion que estorbe su mejoramiento y su progreso so
bre cualquier gobierno que impida al hombre ser ciudadano y disfrutar de to dos los bienes que la naturaleza le ha concedido. El hecho de que haya ha bido malos elementos entre nosotros, es lo que nos llevo a la contienda porque
a las hombres honrados obligan los malvados a levantar la mano para corre girlos como merecen. Ahora será el gibierno de los hombres de sanas intencio
nes, el que encauce el actual estado de cosas, que ha sido el resultado de una prolongada compaña, para que el País vuelva a levantarse, y llegar has
ta el lugar que debe ocupar en el Continente Americano." (1).

Al través de ambos discursos se advierten dos aspectos fundamentales en Carranza: su política y pensamiento en relación con los Países extranjeros y su orientación a encausar todas las disposiciones y decretos dodos en la Revolución Constitucionalista sobre una base firme.

Efectivamente en ese período de lucha que muchos autores han llamaco Preconstitucional la Primera Jefatura del Ejercito Constitucionalista dió numerosos decretos y leyes que contenían reformas económicas política y sociales siguiendo su ejemplo muchos gobernadores y Comandantes militares en losEstados.

Todas estas disposiciones se imponían por la fuerza del Ejercito Constitucionalista y no tenían una base sólida o firme de caracter legal y como ese periodo preconstitucional terminaría pronto con todos los triunfos del Constitucionalismo, tendrían que regresar a las estipulaciones de la Constitución de – 1857, por tanto toda la legislación revolucionaria quedaría sin valor hasta que las reformas fueran aprobadas por un Congreso Constitucional, teniendo que sequir el camino indicado por la Constitución de 1857.

Carranza meditó en todos estos tropiezos y desde su estancia en Veracruz pensó en la Creación de un Congreso Constituyente que podía como Soberano Representante del Pueblo Mexicano discutir una nueva Constitución en
la que quedaran incluidas las reformas y los decretos que se habian publicado

La idea algo imprecisa de la organización de un Congreso en que tenía el Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista fue poco apoco madurandoen su mente y en la de sus colaboradores, se piensa primero en realizar una activa e intensa propaganda en todos los períodicos del País que sostenía o sub--vencionaba el constitucionalismo, también se extendería la propaganda en elextranjero y esa propaganda deberían también realizarla los oradores comi-sionados en las comandancias militares, con objeto de influir en la opinión publica

La primera ocasión que Dn Venustiano manifestó su propósito de convocar a un Congreso Constituyente aparece un telegrama dirigido a su representante en Washington Lic. Eliseo Arredondo, fechado en Veracruz el 3
de Febrero de 1915 antes de que fuera reconocido el Gobierno de Carranza por aquel País y el cual dice:

".....Cuando la paz se restablezca, convocaré Congreso debidamente electo por todos los ciudadanos, el cual tendrá carácter de Constituyen
te para elevar a preceptos Constitucionales las reformas dictadas durante la lucha". (5)

En los años de 1915 y 1916 se mantuvo en forma muy activa la propaganda para la organización del Congreso mientras como ya se ha comentado
las fuerzas constitucionalistas dominaban a los elementos convencionistas y vi llistas venciéndolas para fines de Diciembre de 1915.

Mientras tanto Carranza para que el País volviese a la normalidad, hasta cierto punto al orden democrático y saliese de esa época a la que han-llamado los escritores revolucionarios Preconstitucional, dictó las primeras medidas de Instalación del Municipio libre, acordose la elección de ayuntamientos Municipales para Octubre de 1916 y que funcionarían por un año.

El anuncio para la Convocatoria del Congreso Constituyente lo hizo el 15 de Septiembre de 1916 especialmente reformado los artículos 40, 50 y 60 de Adiciones al Plan de Guadalupe que se habían dado dos años antes. En ellos se estipulaba que:

Al triunfo de la revolución, reinstalada la Primera Jefatura en la Ciudad de México y efectuadas las elecciones de Ayuntamiento en los Estados
de la República, acontecimiento que ya se había llevado a cabo, el Primer -

Jefe de la Revolución como encargado del Poder Ejecutivo convocaría a elecciones para el Congreso de la Unión fijando en ésa convocatoria fechas y términos en las que deberían celebrarse.

Instalado ése Congreso el Primer Jefe de la Revolución deberia – dar cuenta del uso que habia hecho de las facultades que estaba investido, – para que ese Congreso las ratificara, enmendara o complemente elevando a – preceptos Constitucionales aquellas que debieran tener ese carácter.

En el articula 60, de Adiciones se específica que el Congreso de la Unión debía expedir la Convocatoria correspondiente para la elección de Presidente de la República, y efectuada la elección del Primer Jefe de la Revolución deberia entregar a éste el Poder Ejecutivo de la Nación. (6)

Consideró Carranza que para que no hubiera pretextos serios o motivos de ataque en contra del Gobierno Constitucionalista o por lo menos obstá culos que impidiesen poner en práctica medidas y leyes urgentes para volver – al Orden constitucional, oir las peticiones de los mexicanos y que los enemigos del Constitucionalismo no alteraran la paz pública conspirando contra la-Nación, era necesario la organización de un Nuevo Congreso Constituyente.

Por ese medio no se alargarían las reformas políticas, se tratarían - de coordinar los diferentes intereses políticos, econômicos, sociales, etc. y al mismo tiempo siendo expresión de la voluntad del pueblo, se discutirían todos aquellos asuntos en forma adecuada y rápida tratando de solucionar todos los - necesidades de interés público.

Explicaba Carranza que era la forma legítima de arreglar todos los asuntos mencionados sin tener ataques de los grupos contratios.

La convocatoria a elecciones para Diputados al Constituyente quedó

redacta en la siguiente forma, advirtiendose claramente una absoluta libertad otorgada por Carranza en algunos de sus artículos:

Articulo lo.- Se convoca al pueblo m exicano a elecciones para Di putados al Congreso Constituyente, el que deberá reunirse en la Ciu dod de Queretaro, y quedar instalado el primero de Diciembre de 1916.

Articulo 2o. – La elección para Diputados al Congreso Constituyente será directa y se verificará el domingo 22 de Octubre, en los ter – minos que establece la Ley electoral.

Artículo 3a. – Servirón de base para la elección de Diputados al – Congreso Constituyente, el censo de 1910 y la división territorial – que se hizo para las elecciones de Diputados y Senadores al Congre so de la Unión, en el año de 1912, teniéndose como cabecera de – cada Distrito electoral, la misma que entonces fué designada con – ése objeto.

Articulo 4o. – Los gobernadores de los Estados, sus Secretarios, los – Presidentes Municipales y demás individuos que ejerzan autoridad, no podran ser electos en los lugares sujetos a su jurisdicción.

Articulo 50.- Las sesiones del Congreso Constituyente se regirán por el Reglamento interior de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con las modificaciones que el mismo Congreso Constituyente-creyere oportuno hacerle por razón de su objeto especial, en sus tres primeras sesiones,

Articulo 60.- El Congreso Constituyente calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiere sobre ellas.

Artículo 7o. - Los Diputados al Congreso Constituyente, no podranser molestados por las opiniones que emitieren en el ejercicio de sucargo, y gozarán de fuero constitucional durante el tiempo de aquel no pudiendo, por lo mismo, ser procesados por los delitos del orden común, si no es previa la declaración de haber lugar a proceder en su contra. Los delitos oficiales de los mismos diputados, serán juzga dos directamente por el Congreso Constituyente, conforme a la leyde responsabilidades vigente.

Articulo 80. – Para los efectos del articulo 56 de la Constitución de 1857 se – consideran vecinos del Estado:

Los ciudadanos de él

Los que hayan nacido en su territorio, aún cuando hayan cambiadode residencia.

Los que residan en su territorio cuando menos seis meses antes de la fecha de las elecciones, y

Los que hayan tenido la calidad de ciudadanos o vecinos del Estado

en los dias del Cuartelazo de la Ciudadela, siempre que háyan de mostrado después con hechos positivos, su adhesión a la causa Cons titucionalista.

Articulo 90.- El Congreso Constituyente no podrá ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mitad más uno del número total de sus miembros. La primera Junta preparatoria tendró lugar el 20 de Noviembre del-Presente año, comenzando a las diez de la mañana y si en esa fe-cha no se hubieran presentado todos los Diputados, los que concurran, aunque no constituyan mayoria podrán citar, desde luego a los suplentes, apercibiendo a los Diputados propietarios ausentes que de no presentarse el dia de la Instalación del Congreso, perderán el derecho de asistir en lo venidero a las sesiones.

> Los Diputados presentes llamarán también a los suplentes cuando, es tando ya en funciones el Congreso, los Diputados propietarios faltaren a tres sesiones seguidas sin la licencia previa, o que, sin esta tuvieren cinco faltas ininterrumpidas en quince dias. Si los faltistasfueran los suplentes, perderan las dietas correspondientes a los diasque no concurrierón.

Articulo 10.- Los Diputados, al entrar en el ejercicio de sus funciones, protestarán baio la formula siquiente:

> Presidente: Protestais cumplir leal y patrióticamente el cargo de Diputado al Congreso Constituyente que el pueblo os ha conferido, cuidando en todo por el restablecimiento del orden Constitucional en la Nación, de acuerdo con el Plan de Guadalupe, de 26 de Marzo de 1913, y sus adiciones expedidas en la H. Veracruz el 12 de Diciembre de 1914, reformadas el dia 14 de Septiembre del co-rriente año ?

Diputado: Si Protesto.

Presidente: Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande.

Articulo II.- El Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista, Encargado del -Poder Ejecutivo de la Unión, concurrirá al acto solemne de la insta lación del Congreso Constituyente, y en él presentará el Proyecto -de Constitución reformada, pronunciando un discurso en el que delineara el caracter de las reformas y su verdadero espiritu, discurso que le contestará el Presidente del Congreso.

Artículo 12.- Luego que el Congreso Constituyente hubiere concluido sus labores, firmará la Constitución reformada y citará a sesión solemne,para que en ella sus miembros protesten cumplirla fiel y patriótica mente.

Articulo 13.- El Congreso citará al C. Primer Jefe del Ejército Constituciona lista a presentarse ante el Congreso a protestar en sesión solemnecumplir la Constitución reformada, a fin de que la promulgue con las solemnidades debidas.

Artículo 14.- Publicada la Constitución reformada, todas las autoridades empleados civiles y militares de la refublica, protestarán ante quien corresponda, cumplirla y hacerla cumplir leal y patrióticamente.

Arriculo 15.- Los Diputados al Congreso Constituyente percibiran, durante el tiempo de sus funciones, la cantidad de \$60.00 diarios, y en su ca so, tendrán derecho, ademas a que se les abonen, los gastos de via je, tanto de ida como de regreso.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Dado en el Palacio Nacional a los dieciseis dias del mes de Septiembre de 1916. V. Carranza, Al C. Srio de – Edo y Despacho de Gobernación (Lic. Jesús Acuña). (7)

Otras modificaciones especiales que se referían especialmente a losarticulos de adiciones al Plan de Guadalupe fueron: nombrar un Diputado por cada sesenta mil habitantes o fracción que pasara de veinte mil y un Suplente,
tambien se aceptaba que nombraran Propietarios y Suplente los Estados o Territorios que tuvieran menos que ésas cifras de población. Quedó tambien espe cificado que las personas que hubieran servido con las armas o en empleos alGobierno de Huerta no podían ser electos diputados.

The Conservation of the Co

Los Diputados exclusivamente deberían tratar los asuntos relaciona dos con el Congreso Constituyente y terminar su resolución en un término no mayor de dos meses.

Causó sorpresa en el País el Decreto que ordenara la Convocatoria para la formación del Congreso, a pesar de la campaña que con anterioridad se venia realizando, pues los políticos dudaban que Carranza se atreviera a dar
ese paso tan decisivo, que como primera consecuencia tenía que limitar el poder que hasta entonces había disfrutado como Primer Jefe en todo el curso dela Revolución Constitucionalista.

Pero lo cierto es que politicamente, la convocatoria al Congreso significaba un triunfo mas para Carranza y un prestigio mayor para la causa -puesto que desde el punto de vista militar los grupos contrarios ya habian sido

vencidos y el constitucionalismo dominaba al País quizó con mayor conven cimiento que cuando se inició la lucha contra Victoriano Huerta.

Desde el conocimiento de la Convocatoria se organizaron grupos po liticos que pretendieron tomar parte en la lucha electoral.

Los enemigos del Constitucionalismo insistian en hacer propaganda – en contra de la reunión alegando que el Carrancismo deseaba destruir la " Ve nerada" constitución de 1857, para vencer la oposición se tuvo que intensifi – car con más impetu la propaganda sobre todo en aquellos Estados de la Repú – blica donde quedaban nucleos del Villismo y del Zapatismo.

La mayoría de los Partidos se llamaron liberales como en Guanajua
to, Puebla, Tamaulipas, Yucatan, otros tomaron los nombres de Partidos Obreros en el Distrito Federal, en Veracruz y en Zamora, el Constitucionalista en
Jalisco, el Independencia de Querétaro el Comité Constitucional de Saltillo El Benito Juarez de Morelia, el Centro Social Fronterizo de Querétaro, el José M. Morelos de Michoacan, el Mártires de 7 de Enero en Orizaba, y asi
podrían enumerarse muchisimos partidos para nombrar sus candidatos como Diputados al Congreso Constituyente. (8).

Todos los mexicanos tenían derecho de votar, depositando cada quien su voto en las casillas electorales, efectuándose las elecciones el 22 de - Octubre de 1916, para reunirse según lo estipulado en la convocatoria en pri - mera junta, el 20 de Noviembre del mismo año.

En otras juntas que se celebraron se eligió Mesa directiva que habiá de presidir los debates acerca de la discusión de credenciales, debiendo estudiar si no se había cometido fraude electoral en la persona designada y si éstaera capacitada para serlo.

Después de la discusión de Credenciales por la Comisión se nombrarón otras más entre ellas la Dictaminadora del proyecto de Constitución, la Administrativa y la del Diario de Debates. Personas que formaron la Comisión
encargada de dictaminar sobre el Proyecto que presentaría a los Diputados Constituyentes el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista Dn. Venustiano Carranza fueron: Francisco J. Múgica, Lic. Enrique Colunga, Enrique Recio, Luis
G. Monzón y Alberto Roman. (9).

Muchos opositores a Carranza afirmaron posteriormente que los miembros del Congreso eran personas "Ignorantes, soldados rústicos obedientes a lavoz de Carranza" (10).

Pero fácilmente pudo comprobarse que tal afirmación fué falsa y que la mayoría de los miembros del Congreso tenían la preparación debida para la comisión que iban a desempeñar: Licenciados en Derecho, Doctores en Medicina, Ingenieros, Profesores Periodistas, Contadores, Militares, algunos líderes obreros y en menor número ciudadanos dedicados a otras actividades: emplea dos, comerciantes y artesanos.

1997年 1997年 1997年 1997年 1997年 1998年 1998年

Lanzada la convocatoria todos los mexicanos tuvieron derecho a votar depositando cada quien su voto en las casillas electorales, y pasadas las elecciones del día 22 de Octubre al mes siguiente se reunió la primera juntade los presuntos Diputados en la Ciudad de Querétaro previamente designada Capital de la República.

La reunión del Constituyente de Querétaro se haría en el antiguoteatro de Iturbide (hoy llamado Teatro de la República) y formalmente a lascuatro de la tarde del día primero de Diciembre de 1916 asistió la mayoría de los Diputados cuyas credenciales se habian aceptado, El Lic. Luis Manuel RojasPresidente de la Asamblea hizo la declaratoria de que el Congreso abría su único período de sesiones.

Terminada la ceremonia el C. Primer Jefe del Ejército Constituciona lista dió lectura a un largo discurso explicando las causas y motivos del proyecto de reformas políticas y Sociales que sometía al Congreso reformas que la experiencia de varios años, una observación atenta y un estudio minucioso de las mismas, consideraba indispensables para cimentar sobre bases sólidas las las instituciones al amparo de la que deba y pueda la Nación laborar por su prosepridad encauzándose así, hacia el progreso la libertad y el derecho.

En éste importantisimo discurso reitera conservar intacto el espiritu liberal de la Constitución de 1857 y la forma de gobierno en ella establecida solo supliendo sus deficiencias y dando claridad a aquellos conceptos que ya no eran o estaban adécuados a la época en que se vivía.

Este aspecto lo encuentro de gran interés al considerar dos aspectos en una Constitución uno de tipo estático que se refiere a las condiciones economico político sociales y juridicas, que regula la forma de gobierno, y otro dinámico hacia los cuales deben dirigirse las aspiraciones colectivas que tendran que ir variando de acuerdo a las condiciones del tiempo y en nuestra—Constitución especialmente las reformas de caracter social.

Carranza habla de una serie de principios de la Constitución de 1857 que se burlaron de una manera constante, por ejemplo, la Soberanía Nacional, que debe residir en el pueblo y solo en poquísimas ocasiones ha sidorespetado. Dice en su discurso "El Poder público se ha ejercido no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la Nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus-

manos la fuerza pública para investirse a si mismo o investir a personas de signados por ellos, con el caracter de representantes del pueblo." (11)

Encuentro en el párrafo anterior la insistencia de Carranzo desde sus primeras actuaciones políticas en Cuatro Cienagas la creación del Municipio libre eliminando los cacicazgos de los pueblos.

Habla también Carranza que fué un precepto vano aquel que esta bleció que los Estados que forman la República Mexicana debían ser libres ysoberanos en cuanto a su régimen interior, porque en realidad el poder Central siempre impuso su voluntad limitándose las autoridades de los Estados a ejecutar las órdenes y obedecerlos."

Tal vez en la anterior Carranza hace referencia a la continuaciónpor largo tiempo de los gobernadores de los Estados durante el Porfirismo.

Agrega Dn Venustiano que Siendo el objeto de todo gobierno el amparo y protección del individuo, o sea de las diversas unidades de que se compone el agregado social, es incuestionable que el primer requisito que debe lle nar la Constitución política tiene que ser la protección otorgada con cuanta precisión y claridad sea dable, a la libertad humana, en todas las manifesta ciones que de ella derivan de una manera directa y necesaria, como constitutivas de la personalidad del hombre.

Dice cual debe ser el deber primordial del gobierno, en el sentidode mantener intactas todas las manifestaciones de libertad individual, para que'
desarrollandose el elemento social, pueda, a la vez que conseguirse la coexis
tencia pacífica de todas las actividades, realizarse la unidad de esfuerzos y tendencias en orden a la prosecución del fin común: la felicidad de todos los
asociados.

Por ésta razon, lo primero que debe hacer la Constitución Política de un pueblo, es garantizar de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el gobierno, so pretexto del orden o de la-paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tengan alguna vez que limitar el derecho y no respetar su uso integro, atribuyén dose la facultad exlusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la social bajo su voluntad omnipotente.

Considera que la libertad tiene por condición el Orden, y que sinorden la libertad es imposible, si por una parte, el gobierno es respetuoso de la Ley y de las Instituciones, por otro lado la ley debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad. (12).

En seguida el Sr. Carranza va explicando las principales reformas - que presenta en su proyecto especialmente de algunos de ellos por la importancia que contienen.

Al llegar al artículo 27 de la Constitución de 1857 explica Dn Venustiano que faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el conocimiento de ellas y previa indemnización, cuando así lo exija la utilidad pública.

"Esta facultad es, a juicio del gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan."

La única reforma que con motivo de éste artículo se propone, es -que la declaración de utilidad sea hecha por la autoridad administrativa corres_
pondiente, quedando solo a la autoridad judicial la facultad de intervenir pa_
ra fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trata.

"El artículo en cuestiánademas de dejar en vigor la prohibición de las leyes de reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y ecle - síasticas para adquirir bienes raices, establece tambien la incapacidad en las sociedades anónimas, civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes - raices, exceptuando de ésa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente por lo que hace a los bienes raices estrictamente indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas Instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raices capitales impuestos e intereses, los que no serán mayores, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

La necesidad de ésta reforma se impone por si sola pues nadie ignora que el clero incapacitado para adquirir bienes raices ha burlado la prohi bición de la Ley, cubriendose de sociedades anónimas; y como por otra parte
ésas sociedades han emprendido en la República la empresa de adquirir gran des extensiones de tierra, se hace necesario poner a éste mal un correctivo pronto y eficáz, porque de lo contrario no tardaría el territorio nacional a ir a parar de hecha o de una manera ficticia en manos de extranjeros.

"En otra parte se consulta la necesidad de que todo extranjero, al adquirir bienes raices en el país, renuncie expresamente a su nacionalidad, con relación a dichos bienes, sometiéndose en cuanto a ellos de una manera - completa y absoluta, a las leyes mexicanas, cosa que no sería fácil de con - seguir respecto de las sociedades, las que por otra parte, constituyen, una - amenaza seria de monopolización de la propiedad territorial de la República.

Finalmente dice Carranza "El artículo en cuestión establece la pro

hibición expresa de que las Instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues delo contrario se abririan nuevamente las puertas al abuso." (13).

En la misma forma que planteó Carranza las reformos al artículo 27 fué exponiendo las de otros artículos y para terminar su largo discurso dice que cree haber cumplido su labor en el límite de sus fuerzas, y si no ha tenido todo el éxito que debiera desearse fué por ser una tarea sumamente dificil de una atención constante que no ha podido consagrarle por las múltiples dificultades que tuvo que atender.

Concluyó su discurso diciendo "Toca ahora a Vosotros Ciudadanos Diputados coronar la obra, a cuya ejecución espero os dedicareis con toda la
fe, con todo el ardor y con todo el entusiasmo que de vosotros espera nuestra
Patria, la que tiene puestas en ustedes sus esperanzas y aguarda ansiosa el ins
tante en que le deis instituciones sabias y justas."

en betak di sak di sakabi di sakaban sakabi an di sakaban kan sakaban betak ban banda di sakabi di sakabi di s

En seguida, entregó al Presidente del Congreso, el Proyecto de reformas él Lic. Manuel Rojas contestó el discurso en términos generales después de lo cual se retiró el C. Carranza, acompañado de la Comisión respectiva y de sus Secretarios.

Desde la Instalación del Congreso se notó en los revolucionarios dos tendencias ideológicas una moderada de los que habían colaborado en la re--dacción del Proyecto de Constitución de Carranza y otra más exaltada con Di – putados a los que se les dió el nombre de revolucionarios radicales y que in – clusive en el salon de discusión ocuparón lugares diferentes, sentándose unos-en el ala derecha y otros en el lado izquierdo.

Los grupos "moderados" que se sentaron a la derecha contaron entre

sus principales representantes al Ing. Felix Palavicini, al Lic. Dn José Nati – vidad Macias, Lic. Luis Manuel Rojas, Lic. Alfonso Cravioto y Dn Gerzayn – Ugarte, en aquellos años Secretario Particular del Sr. Carranza.

Diputados prominentes "revolucionarios radicales" fueron: Francisco J
Múgica, Heriberto Jara, Esteban Calderón, Cóndido Aguilar, Lic. Rafael Martinez Escobar, Ing. Juan de Dios Bojorquez, Froylan Manjarrez, Luis Espinoza,
etc. quienes muchos de los historiadores afirman se inclinaban hacia los --opiniones del Gral. Alvaro Obregón.

Sin embargo todos los Diputados de aquél Congreso Constituyente revolucionario, fueron representantes del pueblo, elegidos entre los ciudadanos de
las Provincias que se habían destacado por sus ideas avanzadas o por sus servi cios a la causa de la Revolución y la mayoría provenían de la clase media o de las clases proletarias, que traían gran estusiasmo de colaborar por el bene ficio del País.

También había un grupo corto de políticos experimentados que se ha –
bían unido al señor Carranza al principio del movimiento en Cochuila, durante
su estancia en Sonora, o al ser tomada la ciudad de México. La admisión de este grupo fué discutida y provocó comentarios adversos al Gobierno de la Pri –
mera Jefatura.

La Comisión de Constitución del Congreso quedó integrada por votación entre los Diputados con las siguientes personas: Enrique Colunga, Francisco J. Múgica Luis G. Monzón, Enrique Recio y Dr. Alberto Román.

Desde que inició su período de sesiones el Congreso actuó con absoluta libertad, en nombramiento de comisiónes, discución de los artículos, elaboración de los mismos. Por tanto en todo el estudio y proceso de formaciónde los artículos para quedar en forma definitiva muchas veces respetaron o aprobaron por considerar adecuado y conveniente a los intereses del pueblo los propues-tos por Carranza, y en otras ocasiones se modificaron totalmente.

El propósito fundamental que tuvieron los diputados de Querétaro interpretando el sentir de los revolucionarios era de que en la "legislación mexicana quedaran establecidos los principios de que sobre los derechos individuales estuvieran los derechos de la Sociedad". (14).

En la sesión del dos de Diciembre de 1916 se procedió a dar lecturaal Proyecto de Constitución de Don Venustiano Carranza. Tuvo Ocho Títulos y – nueve artículos transitorios.

Por ser para mi de interés en este trabajo el aspecto agrario en Don –

Venustiano Carranza solo me referiré al Artículo 27 del Proyecto, su antecedente
en la Ley de 6 de Enero de 1915, cuales fueron las modificaciones que principalmente se le hicieron y su forma definitiva en la Constitución de 1917.

VI. "ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL"

El artículo 27 quedó incluido en el Titulo Primero, Sección Primerade las Garantias individuales y en el Proyecto que presentó el Sr. Carranza al Congreso literalmente dice:

"La propiedad privada no puede ocuparse para uso público sin previa indemnización. La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se horá -por la autoridad judicial en el caso que haya desacuerdo sobre sus condiciones en
tre los interesados.

Las corporaciones e instituciones religiosas, cualquiera que sea su caracter, denominación, duración y objeto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o para administrar mas bienes raices que los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raices.

Las Instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda reciproca de los individuos que a ellas pertenezcan, o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podran estar bajo el patronato, dirección o administración de corpo-

raciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raices, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las Instituciones de que se trata.

También podrán tener sobre bienes raices, capitales impuestos a in teres, el que no será mayor en ningún caso, del que se fije como legal y por un términoque no exceda de diez años.

Los ejidos de los pueblos ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la ley de desamortización, ya que se les restituyan o se les den nuevos conformes a las leyes, se disfrutarán en común por sus habitantes, entretando se reparten conforme a la Ley que al efecto se expida.

Ninguno otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar par si bienes raices o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la Institución.

Las sociedades civiles y comerciales podrán poseer fincas urbanas y establecimientos fabriles o industriales, dentro y fuera de las poblaciones, lomismo que explotaciones mineras, de petroleo o de cualquierotra clase de subs tancias que se encuentren en el subsuelo, asi como tambien vias ferreas y oleo ductos; pero no podrán adquirir ni administrar por si, propiedades rústicas en superficie mayor de la que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión fijaraen cada caso.

Los Bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de asocia ciones de credito, podrán obtener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes." (1)

En su discurso que precedió al Proyecto de Constitución Carranzo – propone modificaciones importantes para contener abusos, y garantizar el cumplimiento de las leyes del derecho de propiedad pero no ataca el problema – fundamental de la distribución de la propiedad territorial que debia estar basa da en los derechos de la Nación sobre ella y en la conveniencia pública.

the black of the second and the state of the second as we consider a second as the second as the second as a second as the second as a sec

El artículo 27 no se presento inmediatamente a debate, sino que se organizó una Comisión Agraria que consideró necesariamente hacerle unas modificaciones y poderlo presentar con toda la amplitud para dar satisfacción a un programa social tan amplio y tan importante. En ella intervinieron los seño res Pascual Rouaix, el Lic. Andres Molina Enriquez, Lic. José M. Macias, – José I. Lugo, Rafael de los Rios, David Pastrana Jaimes, pudiendo afirmarque pasaron de treinta los diputados que intervinieron con sus opiniones en la – modificación al artículo 27.

Esa misma comisión antes de presentarlo a discusión hace toda una serie de exposición de motivos en las que basaron su modificación sobre varios puntos importantes:

lo.- A quiénes debe reconocerse capacidad para adquirir bienes rai_
ces.

20.- Si debe considerarse la propiedad como derecho natural; cuáles la extensión de este derecho.

30. - Qué bases generales pueden plantearse como preliminares para la resolución del problema agrario (considerando el corto tiempo que dispone - el congreso para la resolución de este importantísimo problema.)

Consideraron que la propiedad es un derecho natural, supuesto que-

la apropiación de las casas para sacar de ella los elementos necesarios para la conservación de la vida es indispensable.

Ese derecho de propiedad no es absoluto y puede sufrir modifica ciones. Expusieron los Diputados de la Comisión Agraria que: "el dominio eminente del territorio mexicano pertenece originariamente a la Nación," y que la propiedad privada es el derecho que ha cedido la Nación a los particulares pero en esa cesión no quedaba comprendido el derecho a los productos del subsuelo ni a las aguas como vias generales de comunicación. (2)

La Comisión después de considerar la propiedad como garantía individual fija las restricciones a que está sujeto ese derecho.

Sobre la capacidad para adquirir bienes raices los principios de dere cho público autorizan a la Nación para prchibir la adquisición de tierras a los extranjeros si no se sujetan a las condiciones que el mismo artículo indica. So bre las corporaciones tampoco pueden adquirir un verdadero derecho de propiedad porque su existencia es algo ficticio desde el punto de vista legal.

Y en cuanto a la proposición de ciertas bases generales para la resolución del problema agrario, tomando en cuenta que la tierra es una fuente importantísima de riqueza en nuestro País y que acaparada en pocas manos los due
ños de ella adquieren un poder formidable y al mismo tiempo constituyen unobstáculo para el desarrollo económico del País, según puede comprobarse en todos los antecedentes históricos, era de verdadera necesidad corregir ese estadode cosas reduciendo el poder de los latifundistas y levantando el nivel económico, intelectual y moral de los jornaleros. Propusieron:

a) Que el decreto de 6 de Enero fuera elevado a la categoría de Ley Constitucional, "Con la extersión de proveer a todos los pueblos y comuni

dades de los terrenos que puedan ser cultivados por los vecinos que en ella restidan.

b) Se deben exterminar los latifundios, respetando los derechos delos dueños por medio de la expropiación. Esos terrenos para no cargar a la -Nación con enormes deudas los pagarían los mismos adquirientes quedando úni camente el Estado como garantía.

No se trataba de hacer terratenientes a todos los mexicanos, sino dar facilidades a los que tuvieran voluntad de trabajar la tierra.

El fraccionamiento de los latifundios debería variar en cada localidad, pues en cada región del País se presentan diferentes condiciones agrícolos dejando esa solución a las autoridades locales.

Entre las bases generales que podían adaptarse en toda la República estaban:

- la.- Fijación de la superficie máxima que debía tener en cada localidad, --un solo individuo o corporación.
- Fraccionamiento de la superficie excedente, por el mismo propietario opor el gobierno.
- 3a.- Adquisición de las fracciones en plazos no menores de veinte años y haciendo el pago los adquirientes por medio de anualidades que amorticen capital e interés, sin que éste pueda exceder del tipo del 5% anual.

Si en esas condiciones se lleva a cabo el fraccionamiento es indudable que la situación de los trabajadores del campo mejoraría, los jornaleros que se conviertan en propietarios disfrutarán de independencia y el resultadofinal sería también elevación de la producción agrícola en cantidad superior a las necesidades de consumo. (D.D. 3) La tarde del lunes 29 de Diciembre de 1916 se presentó a discusión el artículo 27 completamente modificado en relación con el propuesto por Dn Venustiano Carranza que no se opuso en ninguna forma a que el Congreso actuara con absoluta libertad, ni tampoco dió una instrucción especial para que no se modificara el que había propuesto; por tanto la participación en la nue va elaboración del artículo 27 quedó espontánea para todos aquellos diputados que quisieron intervenir y contaron siempre con la aprobación del Sr. Carranza.

自由教育人工工作者 医二种红色 医多种 医外部 医骨髓 医皮肤囊 医多种 医多种子 医毛术 医多种氏炎 医多种子

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los lími tes del Territorio Nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de trasmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La propiedad privada no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propie dad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regu lar el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiaciónpára hacer una distribución equitativo de la riqueza pública y para cuidar de . su conservación. Con éste objeto se dictarán las medidas necesarias para el 🗢 fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aquas que les sean indispensables, para el fomento de la agricultura y para evi tar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pue da sufrir en perjuicio de la Sociedad. Los pueblos, rancherías o comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente paralas necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas. tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dataciones de terrenos que se hayan he cho hasta ahora, de conformidad con el decreto de 6 de ENERO DE 1915. Laadquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en ventos, mantos, masos o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas-

formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la des composición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterránecios fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles mi nerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos— agaseosos.

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional; las de las lagunas y esteras de las playas; la de las lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; la de los ríos principales, arro yos afluentes, desde el punto en que brote la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las ecorrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas y los cauces, — lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores, en la extensión que se fije a la Ley. Cualquiera atra corriente de agua no incluída en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que a atraviesen; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las edisposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos parrafos anteriores, el dominiode la nación es inalineable e imprescriptible, y solo podrán hacerse concesiones por el Gabierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se tra ta y se cumpla con los requisitos que prevengan los leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la – Nación, se seguira por las siguientes prescripciones:

I.— Sólo los mexicanos por nacimiento o naturalización, y las sociedades mexicanos, tienen derecho para adquirir el dominio directo de las tierras aguas y sus accesiones en la República Mexicana. El Estado podrá reconocer— el mismo derecho a los extranjeros cuanco manifiesten ante la Secretaria de— Relaciones que renuncian a la calidad de tales y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiera, quedando enteramente sujetos respecto de ellos, a las leyes y autoridades de la Nación;

il. - La Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá, en ningún ca so tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raices ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósi - ta persona, entraran al dominio de la Nación, concedifendose acción popular-para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presun - ciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Go - bierno Federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociacio nes religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto reli-

gioso, pasará desde luego de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarlo exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de - los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se rigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación si fueron construidos por suscripción público; pero si fueren construidos por particulares, — quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad - privada;

III.-Los Instituciones de beneficencia publica o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raices, siempre que los plazos demposición no excedan de diez años. En ningún caso las Instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o viegilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de Ministros de los cul tos, de sus asimilados, aunque estos o aquellos no estuvieren en ejercicio;

IV.-Las sociedades comerciales de títulos al portodor, no podrán adquirir poseer o administrar fincas rásticas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fín que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terre nos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los Establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la - Unión o de los Estados fijarán en cada caso;

V.-Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de Instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes; pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raices que los enteramente necesarios para su objeto directo;

IV.-Los condueñazgos rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y -demás: corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tenárán capacidad para distruíar en común las tierras, bos-ques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido, conforme a fac
la ley de ó de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el re--partimiento únicomente de las tierras;

V. – Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III,IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o admi
nistrar por si bienes raices o capitales impuestos sobre ellos, con la única ex
cepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de laInstitución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y
poseer todos los bienes raices necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados, en sus respectivas ju-

risdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privado, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como
indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como va lor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que
este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base,
aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de este valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con poste
rioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que debe
rá quedar sujeto a juicio pericial y resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, ena jenación o remate que hayan privado total o parcialmente en sus tierras, bosques, y aguas a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que existan todavia desde la Ley de 25de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, dispo siciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con a rreglo al decreto de 6 de Enero de 1915, que continuara en vigor como ley constitucional. En caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vida de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquellas en calidad de dotación, sin que en ningún caso dejen de asignársele las que necesitare. Se exceptuan de la nulidad antes referida únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856 o poseidas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de 50 hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la com unidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten serán de inme diata ejecución por la autoridad administrativa, Solo los miembros de la comu nidad tendran derecho a los terrenos de repartimiento, y serán inalineables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de ese procedimiento y por arden de las tribuna eles correspondientes, se dictara en el plazo máximo de un mes, las autorida des administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate a venta de las tierras y aguas de que se trate y todas sus acciones sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autorida des antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

Durante el próximo período constitucional el Congreso de la Unión

y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades conforme a las bases siguientes:

- a).- En cada Estado o territorio se fijara la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente cons tituida.
- b).- El excedente de extersión deberá ser fraccionado por el propie torio en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.
- c).- Si el propietario se niega hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno Local, mediante la expropiación.
- d).- El valor de las fracciones, será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquiriente no podrá enajenar aquella. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual.
- e).- El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda es pecial para garantizar el pago de la propiedad expresada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una Ley, facultando a los Estados para crearsu deuda agraria.
- f).— Los mexicanos que hayan militado en el Ejercito Constituciona lista, los hijos y viudos de estos y los demás personas que hayan prestado ser vicios a la causa de ta revolución o a la instrucción pública tendrán preferencia para la adquisición de fracciones y derechos a los descuentos que las le yes señalarán.
- g).- Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalinea ble, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ningunó.

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por – los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traido por consecuen cia el acaparamiento de tierros, aguas y riquezas naturales de la Nación por – una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para decla rarlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público."

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de Enero de 1916.— Francisco J. Múgica- Alberto Roman.— Luis G. Monzon- Enrique Recio-Enrique Colunga" (3)

Estudiando la iniciativa de la Comisión las modificaciones que se hicieron fueron: En el primer punto que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del Territorio Nacional, corresponden originalmente a la Nación la que tenía y tiene el derecho de trasmitir el dominio directo a los particulares constituyendo la propiedad privada.

Se complementa con el párrafo que declara La Nación tendrá; en todo tiempo el derecho de imponer a esa propiedad privada las modificaciones
que dicte el interés público, así como el de regular todo el aprovechamiento
de los elementos naturales y susceptibles de apropiación, para hacer una dis tribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

Ampliando el alcance de este precepto se enumeran los asuntos que deblan comprender entre ellos; el fraccionamieto de los latifundios para la pequeña propiedad, la dotación de terrenos a los pueblos, la creación de nuevos centros de población agrícola; se confirmaban las dotaciones que se hubieran hecho basadas en el decreto de ó de Enero de 1915, y para la realización de los fines agrarios se declaraba que era de utilidad pública la adquisición de las propiedades particulares necesarias.

a tradi liberta estra tradición especial especial de esta especial de especial de especial de especial de la c

En muchos de sus preceptos, se conservaron las ideas de Dn Venustiano en la forma que el las había presentado en su proyecto de Constitución
por ejemplo aquél relativo a la capacidad de las Instituciones de beneficio –
público o privado para tener y administrar capitales sobre bienes raices, sin –
que pudieran poseer en propiedad más bienes de este tipo que los indispensa =
bles para los fines directos a que estaban constituidas, ordenándose que dichas
Instituciones no podían estar bajo el patronato, administración o vigilancia de
corporaciones religosas ni de ministros de cultos."

Igualmente en otros preceptos se nota la conservación de muchas -

ideas de Carranza aunque redactadas en diferente forma como el de reconocer capacidad jurídica a los pueblos y rancherías, para poseer en comunidad los - terrenos que hubieran conservado o fueran a recibir, sobre las Sociedades anó_nimas incapacitando a éstas para poseer o administrar fincas rústicas y limitando la poseeión y administración de los terrenos y Tambien se complementaron - las ideas del primer jefe en o referente a los Bancos.

El dictamen de la comisión sobre el artículo 27 fué presentado al Congreso el mismo día veintinueve. Por falta de tiempo no se pudo impri mir para su distribución lo cual juzgaron muchos Diputados era un inconvenien
te para ponerse a discusión. El Lic. F. Palavicini opinó que siendo este ar rículo tan importante para la legislación agraria y presentado por la Comisión
con tanto detalle y reglamentación, se necesitaban más días para discutirse con serenidad, considerando que no solamente se resolvía la cuestión agraria,
sino que comprometía intereses nacionales.

El Diputado Andrés Magallón pidió la palabra y propuso que el artículo inmediatamente se sometiera a debate y en vista de las dos opiniones se pidió a la Asamblea que se votara este asunto, ganando por mayoría los Diputados que se inclinaron a que inmediatamente se presentara a discusión el artículo.

A petición de los Diputados Alberto Terrones y Heriberto Jara, y tambien con aprobación de mayoría se constituyó el Congreso en Sesión Permanente hasta que se finalizaran las labores para que se trataran todos los pro
blemas pendientes, especialmente el agrario. Desde esos momentos el Congreso
quedó entregado a un trabajo constante y sostenido por espacio de doce horas
diarias.

Puesto a discusion el primer párrafo del dictamen tomó la palabra -

el Diputado Luis T. Navarro pronunciando un discurso sumamente largo en los que cita ejemplos de atropellos cometidos entre los elementos zapatistas es_
pecialmente en el Estado de Morelos y expone la forma como se atentó con tra la pequeña propiedad.

Expone que si la revolución ha crecido en el Estado de Morelos esporque no tiene fé en el gobierno, que están cansados de la guerra y si tuvie
ran la seguridad de que se le diera un pedazo de terreno para siembra deja rían las armas y se someterían al gobierno.

Pide que la comisión reforme el inciso poniendolo de tal manera que expresara que de aquí en adelante la nación pudiera vender pedazos de terreno con la condición que los terrenos pasen de padres a hijos para evitar el acaparamiento de los grandes terratenientes.

Tomó después la palabra el ciudadano Juan de Dios Bojorquez quien expuso consideraciones generales sobre el problema agrario:

のというとのなっていることはあっているのできるというというないのできないというないので

Se refirió al decreto de 6 de Enero de 1915, calificándolo como un acierto del gobierno revolucionario y cómo la Revolución Constitucionalista - trae escrito como bandera " Tierra para todos".

Que es un deber de todos los revolucionarios poner las bases para - la pronta resolución de la cuestión agraria, la promesa más grande de la revolución fué la Ley Agraria dada por Carranza y la que más contingente aportó a la Revolución constitucionalista. Hizo una alabanza de la Comisión por de - clararlo precepto Constitucional.

Manifestó que para resolver la cuestión agraria no hay que ver simplemente la restitución de los ejidos a los pueblos, sino hay que crear y fo mentar la pequeña propiedad, fundando de preferencia colonias agrícolas parallevar a los agricultores ideas de asociación y conseguir que lleguen a formar verdaderas cooperativas agrícolas.

Hizo notar que como la Comisión Agraria no pudo despachar con prontitud los asuntos que le corresponden, es atinada la obligación que se impone a las legislaturas de los Estados para legislar en materia agraria.

También consideró el Diputado Bojorquez que al disolverse el Congreso y regresar cada quien a sus distritos se hiciera propaganda en el aspecto agrario y se explicaran las reformas implantados en la Carta Magana.

Los mismos Diputados debían procurar que todo hombre de buena voluntad y que así lo deseara debía adquirir un pedazo de terreno para su cul tivo.

Los gobiernos igualmente deberían tener la obligación de extender y propagar los conocimientos agrícolas y proporcionar elementos pecunarios a los pequeños propietarios.

Así pues, el Diputado Bojorquez propuso tres puntos principales: a) fomentar la agricultura, b) crear la pequeña propiedad c) fundar colonias agrícios.

Sobre éste primer párrafo del arficulo veintisiete fueron las dos discusiones más importantes que hubo,

El Párrafo segundo relativo a las expropiaciones fué inmediatamente discutido por el C. Epigmenio Martínez pero únicamente pidió que se hiciera constar que el pago de las expropiaciones debía hacrose en moneda y nó en bonos. (6)

Los incisos siguientes sobre el derecho que tiene la Nación, para im poner a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés pút y su dominio directo sobre los minerales, incluyendo el petroleo y el carbón de pie

dra, y las aguas fluviales y marítimas, fueron aceptados sin discusión, por lo que se reservaron para ser votados en conjunto.

Se sometió después a discusión el párrafo sobre la capacidad para - adquirir el dominio de tierras y aguas, cuyo inciso primero decla: "Solo los - Mexicanos por nacimiento o naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros cuando manifiesten ante la Secretaria de Relaciones que renuncian a la calidad de tales y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere quedando enteramente sujetos, respecto de ellos, a las leyes y autoridades de Nación ".

Sobre este punto hicieron uso de la palabra diversos diputados comoel C. Enrique Enriquez diciendo que podía ser burlado dicho párrafo cuandoun extranjero contrajera matrimonio con una mujer propietaria de bienes raices y que según un Código para extranjeros adquiría la nacionalidad del marido.

Proponía que los extranjeros renunciaran a su nacionalidad para contraer matrimonio con mexicanas.

La proposición se consideró inútil y torpe, todos los diputados se op<u>u</u> sieron a la anterior proposición.

Un discurso famoso apoyando el dictamen de la Comisión sobre la cuestión agraria fué el que pronunció el Diputado Heriberto Jara.

Comenzó citando el decreto expedido por el Gral. Cóndido Aguilar como Gobernador y Com andante militar del Estado de Veracruz por el cual prohibió la celebración de contratos de compraventa de terrenos sin la autorización expresa del Ejecutivo, con el propósito de proteger a los pequeños propietarios contra los compañías petroleras extranjeras, que adquirían las tierras

a bajos precios,

Decía que la comisión estaba en lo justo al querer defender la tie rra Nacional y al propietario mexicano, de los despojos que habían sido víc timas en otras épocas. Habló de lo codiciados que eran los terrenos en regiones petrolíferas en donde hubo muchos subterfugios para adueñarse de ellos, por tanto deberían suprimirse las influencias para no torcer el buen camino que ileva la revolución como sucedió con otros proyectos agrarios que se pre sentarón en la XXVI legislatura, que no se discutieron ni se resolvieron por influencias de los grandes terratenientes.

Que no se deblan limitar ni los preceptos ni los capitulos de una
Constitución la extensión que deben tener sus postulados quedaba al criterio
de los pueblos y a las necesidades de los mismos. (7)

En síntesis los conceptos principales que da a entender el Diputado Heriberto Jara fueron los siguientes:

- a) Aceptar la constitución Mexicana con beneplacito, los que real mente desean el mejoramiento de las clases sociales.
- b) Aceptar la Ley agraria tal como la presentaba la Comisión, por que con ello además de quedar asegurados los intereses nacionales, queda ple namente establecida la pequeña propiedad "Al dar a cada quien un pedazo de tierra para labraria por su cuenta, participa de sus beneficios sin peligro a que nadie los despoje
- c) Se asegura el amor a la Patria, pues proporcionando al pueblo terrenos que le producen siente cariño por el País en que vive.
- d) Pide se vote el dictamen tal como lo ha presentado la Comisión porque se votaba por la verdadera libertad de la Patria Mexicana.

El Lic. Alberto Terrones tomó la palabra unicamente para referirse a la intervención que se daba a los agentes diplomaticos en la renuncia que los extranjeros tengan que hacer cuando adquieran bienes raices en nuestro – País.

Enumera toda una serie de dificultades sobre éste aspecto y pide se deje el artículo como está en el proyecto.

Sobre éste punto de los derechos de los extranjeros a los bienes se presentaron muchas discusiones entre las que sobresalieron la del C. Cándido-Aguilar Lic. Calunga y Lic. Macias por lo cual tuvieron que hacerse muchas-modificaciones tomando en cuenta las sugerencias de los diputados entre ellas la de que el extranjero que adquiera un bien raiz en la República, se compro meterá con la Secretaría de Relaciones a que no tendrá dificultad respecto de ese bien con la Nación" (§)

Otro de los Diputados Ing. Reynoso hizo hincapie en que el requisito a los extranjeros renuncien a su calidad de tales por adquirir un bien raiz –
o denunciar productos del subsuelo no tiene ningún valor según la opinion de
los abagados porque "esas cosas no son Renunciables" Propuso que solo a los –
que tenían la ciudodania Mexicana les permitan tener bienes raices, (8)

Por estas y otras muchas circunstancias la Comisión volvio a presentar a dictamen nuevamente redactada la fracción primera en los terminos siguie<u>n</u>

"Solo los Mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de tiérras, aguasy sus accesorios, o para obtener concesiones de explotación de minas aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podra concederlos mismos derechos a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse nacionales respecto de dichos bienes, y en no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a equellos; bajo la pena en caso de falta al convenio, de perder en beneficio de la Nacion los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En – una faja de cien Kilômetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en lasplayas, por ningun motivo podran los extranjeros adquirir el dominio directo – sobre tierras y aguas. " (9)

Considerada sumamente discutida la clausula se reservó para su vota_

ción en conjunto.

Inmediatamente se sometió à discusión la Clausula II relativa a laincapacidad de la Iglesia para adquirir bienes raices, cuyo texto en el dicta men fué igual al del proyecto nada más se modifico al conceder acción popu lar para denunciar las propiedades que fueran ocultados, bastando la prueba de presunción para declarar fundada la denuncia.

Abierta la discución el Lic. Hilario Medina tomó la palabra pidiendo se modifique que todos lo: "templos, sea que se construyan por suscripcióno iniciativa privada, queden sometidos al poder Civil" (10)

Despues de lo cual quedo pendiente para su votación.

La fracción III fué aceptada en la forma propuesta por la Comisión y la IV casi no tuvo modificaciones.

El inciso V fué aprobado por el Congreso y el VI y VII ocasionaron pocas discuciones quedando pendientes también a votación.

Unos de los párrafos más importantes en la discución fué aquel que dice: "Se declaran nulas las diligencias, disposiciones resoluciones y opera-ciones de destinde, concesión composición, sentencia, transacción, enajena-ción o remate que haya privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y
aguas, a los condueñazgos rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y de más corporaciones de población que existan todavia desde la Ley de 25 de Junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, disposi--

ciones, resoluciones y operaciones, que tengan lugar en lo sucesivo y produz can iguales efectos. En consecuencia todas las tierras bosques y aguas de que hayan sida privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a estas con arregio al decreto de 6 de Enero de 1915, que continuara en vigor como Leyconstitucional. En caso de que con arreglo a dicho decreto no procediere porvia de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquellas en calidad de datación,sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptuan de la nulidad antes referida únicamente las tierras que hubieren sido tituladasen los repartimientos hechos en virtud de la citada Ley de 25 de Junio de 🕒 1856, o poseidas a nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre ésa su perficie deberá ser devuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas la Leyes de restitución que en virtud de ese precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Solo los miembros de comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento, y seran inalinea bles los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad cuando se haya hecho el Fraccionamiento". (11)

Según el Diario de Debates éste párrafo fué recibido con muchos - aplausos inmediatamente se originó un interesantísimo debate pidiendo la palabra el C., Luis T., Navarro, pidiendo a la Comisión que expusiera las razones que tuvo al poner un término de diez años nada más y para fijar la extensión móximo de 50 hectáreas.

El Lic. Errique Colunga contestó en la siguiente forma: "Hemos sentado el principio de éste artículo, que se debe respetar la pequeña propiedad,

いたとうのをはいるのはは、日本の教育はなったのではのはのないないであっているというできないできないできないとなっていました。

y una extensión de cincuenta hectóreas es una propiedad pequeña; cita el ejemplo de que en el Estado de Guanajuato una extensión de cincuenta hectóreas no
no llega ni siguiera a rancho; es lo que se llama "solar." La posesión de diez
años la ha considerado el proyecto como suficiente para justificar la propiedad
porque generalmente sucedía que los individuos que tenían una propiedad den tro de lo que se llama el ejido del pueblo, lo han adquirido en virtud de untítulo justo; los propietarios de esos terrenos adquiridos con anterioridad, ge neralmente los traspasan de unos a otros sin hacer escritura pública ni privada
ni siquiera algún acta por escrito, en éste caso la buena fé de éstos indivi—
duos, que son pequeños propietarios, hace presumir que una posesión de diezaños es bastante para legitimar la propiedad. "

El Diputado Cepeda Medrano interpela a la Comisión para que diga si en las comunidades, rancherías, etc. despojados conforme a la ley, deber ser devueltas a sus dueños y si deben entregar los valores que por ellas recibieron.

El C. Francisco J. Múgica le contestó que la Ley de 6 de Enero de 1915 establece que cuando a un pueblo se le ha dotado de propiedades que enun principio perdió por cualquier circunstancia, los dueños actuales con derecho a esas propiedades deben recurrir a los tribunales de justicia, y si éstos fallanen favor de estos individuos lo único que prodrán exigirles será una indemnización.

Insiste el Diputado Medrano primero por el problema de la indemnización y después planteando el problema del despojo por medio de la fuerza bruta.

A la que contestó el Diputado Fco. J. Mugica que la indemniza ción la haría el gobierno y que el despojo por medio de la fuerza bruta no es

precisamente el caso de la Ley de 6 de enero.

El Lic. Hilario Medina dice un discurso objetando el parrafo y to mándolo desde un punto de vista jurídico da a entender que no se puede nulificar toda una serie de leyes o decretos del pasado, de la misma Constitución
de 1857 que sirvió de fundamento a nuestras instituciones, que no puede hacer
se una ley retroactiva y opina que deban establecerse reglas que resuelvan las
cuestiones del pasado en lo que se perjudique al ideal del principio revoluciona
rio, cuando haya habido violaciones, actos de fuerza, deprediaciones, pero cuando hay todo un sistema de leyes como las del 57 aceptadas por el pueblomexicano no pueden nulificarse.

Las objeciones fundamentales las concretó:

是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们也是一个时间,我们就是一个时间,我们也会会会会会会会会

la.- Que nada habían valido sobre cuestiones de tierras las leyes expedidos por las Instituciones anteriores.

2a. – Todo lo que se va hacer para el Futuro respecto a la propiedad las disposiciones que se estan dictando para beneficio, a de interés público, – como no siempre se iba a estar en las condiciones de esos años de 1916, tam – poco iban a ser válidas ni las sentencias de los tribunales.

3a. – En caso de que haya necesidad de hacer dotaciones a los pue – blos que no tengan ejidos enajenados al amparo de las leyes buenas que les inspiran contianza habrá necesidad, conforme a ése dictamen, que al hacer la dotación intervenga el Municipio como el más directamente interesado en el asun to, camo el más capaz de decir qué cantidad de tierra necesita, para sus ne – cesidades.

A nombre de la Comisión rebatió los argumentos del Diputado Medina el Lic. Enrique Colunga con las sólidas razones que constan en su discurso, y que por ser de gran interés transcribo integramente.

"Señores Diputados: para que podamos hacernos cargo de las objeciones que ha hecho el Diputado Medina, hemos de transportarnos a la historia o al origen dela propiedad a que se refiere éste párrafo. Bien sabido es que to dos los pueblos en general, tienen lo que se llama el fundo legal, los ejidos – generalmente, y algunas veces, además de éstos últimos tenían tambien algunas tierras y bosques vastos que se les daban por concesión de los virreyes; pero lo ordinario era que todos los pueblos tuvieran su fundo legal, y los ejidos ordina riamente eran cuadrados, que tenían una legua por lado. El fundo legal era la porción destinada, podemos decir, a la urbanización y el ejido se disfrutaba en mancomún, por todos los vecinos del pueblo. La ley de 25 de Junio de 1856, -abolió la propiedad en mancomún, porque la consideró contraria a los principios económicos; declaró que en lo sucesivo no habría terrenos poseidos en mancomún, esto es sin designación de parte determinada. Naturalmente que los ejidos de los pueblos entraban bajo la sanción de la ley de desamortización y la ley ordenó que esos ejidos fueran repartidos. En algunos pueblos, la repartición 🛥 llevó a cabo, mientras que en otro no llegó a efectuarse. Donde el reparti miento de tierras se verificó, tales operaciones se consideraron válidas, y así han seguido siendo estimadas hasta la fecha. Al verificarse el reparto de los elidos de los pueblos se extendieron a los poseedores los titulos correspondien tes, los cuales son perfectos y legales, siendo, por consiguiente, respetados por la ley Solamente que la cantidad acaparada por un solo individuo, exceda de -50 hectáreas será expropiado el excedente, pero entonces el propietario tiene derecho a la indemnización de manera que en este caso no se vulneren derechos ningunos. Si el terreno que disfrutaba en mancomún el pueblo no fué repartido

veamos entonces si alguien pudo disponer legalmente de ese terreno. ¿Como fue ron despojados los pueblos de éstos terrenos? Por varios procedimientos: en al gunos casos, por presión, la hicieran los propietarios calindantes, se apaderaron del terreno de los pueblos. Otro método fué el deslinde de baldios llevado a efecto por compañías o individuos autorizados exprofesamente. Sucedió quelos pueblos de indios, generalmente no tenían títulos de sus tierras; es decir no tenían algún documento escrito. En tiempo de la dominación colonial, se respetaron ordinariamente las propiedades que de antaño tenían los pueblos de indios; pero no se otorgaba por el virrey ninguna conceción o merced alguna por escrito; bastaba la información testimonial de que poseían los indígenas aquellos terrenos, para que la corona los protegiera en la posesión. Las comisiones deslindadoras de baldios determinaron que esos terrenos no habían salido del dominio de la Nacion, y despojaron de ellos a los pueblos por la falta de títulos escritos. Otras veces, los pueblos habían tenido ordinariamente mercedes o concesiones otorgadas por los virreyes, de las cuales se les había extendi do comprobante; pero en el transcurso del tiempo se había perdido esas cons tancias y por tal falta se incorporaron, los terrenos a los baldíos o a las hacien das colindantes. Estos casos demuestran que los terrenos indivisos de los pue blos no han podido legalmente salir del dominio de las comunidades; les perte necen por derecho, aunque los hayan perdido de hecho; nadie ha podido adquirirlos legalmente. La ley no hace más que reconocer ésta verdad al declarar nulos todos los actos cuyo resultado haya sido privar a los pueblos de sus terrenos. En cuanto a la nulidad futura, está justifiaca por el sistema que se propo ne seguir la misma ley; una vez restituidos los ejidos se disfrutarán en común por los vecinos de los pueblos, nada más por un tiempo breve, mientras se de

を持ている。 年代の からからが にいかい まんだれなん 別報の あい 関係の かいまんせん かんかんかん かんかん かんしゅう でんしゅう かんがい なんがい なんがん しゅうじゅう じゅうしゅう

termina la manera como se han de repartir; y así es que estas terrenos se han de deslindar y repartir entre los vecinos de los pueblos, quienes no podrán enajenarlos, es justo que cualquier acto que tendiera a contrariar éste plan, privando nuevamente de sus terrenos a esos pueblos, se prohiba. De manera que losargumentos del señor Diputado Medina, no tienen consistencia bajo el punto de vista histórico. (12)

Por último el Gral Francisco J. Múgica 21 apoyo de los principios que contenía el proyecto y el dictamen, que eran los mismos que ya figuraban
en el decreto de 6 de Enero de 1915 citó el caso de la Hacienda "La Sauteña"
en Tamaulipas, que abarcaba las dos terceras partes de superficie de aquel Estado, según dijo la que se había formado por concesiones del Centro a capita
listas protegidos por los gobiernos pasados. Citó el caso de tribus tarascas en Michoacán que poseían bosques milenarios de los que también fueron despojados.

Por último termino diciendó: "Si para que se haga justicia estorba la ley, debe destruirse esa ley". Esto explica lo que vinimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias y devolvamos a cada quien lo suyo, votando la fracción como la hemos presentado. (13)

Los parrafos restantes del artículo fueron leidos a los Diputados y se aceptaron sin ningunas objeciones.

La votación final del artículo 27 Constitucional que va a ser tan fa-

moso en nuestra Historia tuvo lugar a las tres y media de la mañana del día 30 de Enero de 1917 siendo aprobado por unanimidad de 150 votos.

Siendo uno de los artículos más importantes de nuestra Constitución a nadie especialmente puede atribuirsele ser su autor. Son las experiencias de los viejos revolucionarios, el impulso arrollador de los jóvenes diputados del Constituyente las diferentes tendencias de todos ellos, y surge al lado de ellos la figura de Dn Venustiano Carranza como progenitor de la Constitución que nostrige. Su sentido agrario en su famoso decreto expedido en Veracruz el 6 de - Enero de 1915, fué el autor del proyecto original que sirvió de base a las discusiones del Congreso y Carranza marcó los principios de la reforma social ensu inmortal decreto de adiciones al Plan de Guadalupe, en su mensaje que precedió al proyecto de Constitución y además dió amplia autorización a sus secretarios de Estado para la organización y reacción de los principios sociales y a grarios.

El artículo 27 de la Constitución de 1917 como obra de una Asamblea blea Política heterogenea en cuanto a preparación de sus componentes, contien ne los anhelos de las masas populares; sus preceptos tienden a aminorar la miseria de los compesinos, a evitar que vuelvan a caer en ella y a prohibir la acumulación territorial.

El Lic. Lucio Medita y Núñez persona de gran preparación en aspecto agrario dice que cualquiera que sean los defectos de técnica y estilo del artículo 27 de nuestra Carta Política, contiene los principios más importantes en materia agraria es base del Código Agrario y es gloria de Carranza y de los Constituyentes haberse adelantado en esos principios a otras Constituciones.

La Constitución de 1917 fué el resultado del Pensamiento de Dn Ve-

nustiano Carranza, de otros muchos revolucionarios, y una síntesis de ideales de libertad igualdad y justicia como eran sentidos y pudieron expresarse en
aquellos momentos.

En el Teatro Iturbide la tarde del 31 de enero de 1917 en Sesion solemne se hizo la clausura del Congreso Constituyente estando presentes 184 ciu
dadanos Diputados, El Diputado Lic. Luis Manuel Rojas en un emotivo discurso
dirigido al Ciudadano Primer Jefe Venustiano Carranza le entregó la nueva Cons
titución de 1917 como fruto admirable de la gran Revolución Constitucionalista
que había de caracterizarse por buscar nuevos horizontes, en bien de las clases
populares que constituían la mayoría de la población mexicana.

La contestación al discurso del Presidente del Congreso pone una vez más de manifiesto el respeto de Carranza a las decisiones de los Diputados. Di ce que se siente satisfecho porque la Nación por medio de sus legitimos repre sentantes con profundo conocimiento de las necesidades que durante el largo pe ríodo que afligieron a la Nación, han elaborado una Constitución que asegura rá para lo futuro la práctica de las Instituciones Democráticas.

Finalmente agrega: "Al recibir de este honorable Congreso el sagrado tesoro que me acabáis de entregar, sumiso y respetuoso le presto mi completaaquiescencia y al efecto, de la manera más solemne y ante la faz entera de la
Nación protesto solemnemente cumplirla y hacerla cumplir, dando así la muestra más grande de respeto a la voluntad soberana del pueblo Mexicano, a quientan dignamente representáis en este momento.." (14)

Puestos de pie todos los Diputados del Congreso Constituyente el C.-Venustiano Carranza protestó guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Después de otro discurso que pronunció el Lic. Hilorio Medina, el Primer Jefe, C. Venustiano Carranza abandonó el Salón enmedia de aplausos ruidosos y de gritos de "Viva Carranza" ¡Viva la Revolución." ¡Viva el Congreso Constituyente!

elis eralied Dr. kolt betreidd. On betreid a'i de danallae ar blad allae allae allae ar ar ei ean baild an all

CONCLUSIONES.

1.- Desde el 26 de Marzo de 1913 fecha del Plan de Guadaiupe en que Carranza ejerció el poder revolucionario como Primer Jefe del Ejército - Constitucionalista imprimió a la revolución su caracter, sus objetivos y su ban dera. Sus órdenes y acuerdos estuvieron siempre inspirados en el bien de la -- Patrio, tratando de prevenir futuros males y encauzando el progreso de la Nacción.

El mérito de Carranza enfrenténdose a Victoriano Huerta con poquísimos elementos fué considerable, no solo por la dignidad nacional que entraña ban sus actos de protesta contra la traición del ejército y el asesinato de Francisco I. Madero, sino porque habiendo quedado trunca la revolución social en 1910 el Primer Jefe de la llamada Revolución Constitucionalista iba a realizar la.

II.-Es cierto que otros dignos revolucionarios al mismo tiempo que Carranza se levantaron en armas en Sonora, Sinaloa, Durango, Veracruz y Yu
catán; pero ninguno tenía la personalidad política ni el prestigio del gobernador Coahuilense, que daba a la empresa reivindicadora además de un aspecto-moral una base legal.

Fundándose en el principio del artículo 128 de la Constitución de 1857 que decía " En caso de que por un trastorno público se establezca un go
bierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo

recobre su libertad se restablecerá su observancia y con arreglo a ella y a las . leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren co operado a ésta." Venustiano Carranza fué el primero de todos los gobernadoresde la República que protestó con un sentido de justicia contra la usurpación de Victoriano Huerta afrontando la responsabilidad histórica del momento en todas-sus múltiples y graves consecuencias interiores e internacionales.

III.-Su plan de Guadalupe que muchos han censurado como carentede propósitos sociales fué un Estatuto breve, de honor no queriendo provocar -desde su nacimiento discusiones extemporáneas, sino la elemental norma política de un pueblo ultrajado en sus derechos civicos, por ese motivo no prometió por el momento reformas sociales.

IV.-Vencido Víctoriano Huerta, Carranza, tratóde cumplir el contenido del Plan de Guadalupe, convocó a una convención en la capital de la República y en el mensaje que envió a la convención propuso reformas indispensa_ bles para satisfacer las aspiraciones populares de libertad económica e igualdad política.

Al trasladarse la convención militar de México a Aguascalientes, no se preocupó de un programa de reconstrucción, los diferentes grupos revolucionarios con ideas totalmente antagónicas se dividieron significando una nueva lucha civil de las más encarnizadas que registra nuestra Historia.

V.- La revolución tendrá entonces además del sentido militar el so cial con principios elevados y ese sentido será dado por Venustiano Carranza en
el Puerto de Veracruz en su famoso decreto de adiciones al Plan de Guadalupe,
que es el más amplio programa social y político de los grupos revolucionarios.

VI.-Desde su llegada a Veracruz Venustiano Carranza ordenó se pre pararan proyectos de ley destinadas a cumplir las reformas enunciadas; se creó una Comisión de Legislación Social que debería estudiar toda una serie de reformas agrarias y obreras contribuyendo con su apinión personal y aceptando - todas las modificaciones que se consideraron prudentes sin una palabra de reprobación. En ese Puerto dictó Carranza las leyes que estimó necesarias para - asegurar a todos los habitantes del Pais la efectividad, el pleno goce de sus - derechos y la igualdad ante la ley.

我更加的一种的一种,我们就是一个时间,我们就是一个时间的时候,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们是一个时间,我们就是一个时间,我们是一个时间,

VII.-A Dn Venustiano se debió la idea de convocar a un Congreso

Constituyente cuya fin fué reformar la Constitución de 1857 para que las leyes

dictadas en este período revolucionario pudieran durar y tener validez.

Su prestigio y experiencia política hicieron que todo el elemento re volucionario lo secundara en su propósito.

VIII.-En esa forma expidió la convocatoria a elecciones de Diputados para el Congreso Constituyente y se dictaron las reglas para la instalación
del mismo. El Congreso terminó su obra en un corto período de dos meses al través de un trabajo continuo y en sesiones que se prolongaron a horas avanza
das de la noche, y al final una sesión permanente de tres días.

IX.-El Primer jefe presentó ante el Congreso un Proyecto de Constitución que sufrió profundas modificaciones en las libres discusiones de la Asamblea, fué en extremo respetuoso en la libertad de la Asamblea para la aprobación de los artículos. Su ley Agraria sirvió de base al famoso artículo 27
de la Magna Carta y además a todo un Código Agrario que de allí se derivó.

Aunque se ha comentado que la mayoría de los diputados eran Ca rrancistas, existieron otros muchos del grupo Obregonista; Chihuahua mandó re presentantes villistas y el Estado de Morelos tambien tuvo Diputados Zapatistas.

X.- Las disposiciones que imprimieron un nuevo aspecto a la Constitución Mexicana fueron aceptadas y sostenidas por Dn Venustiano como expresión de la Revolución. A él mismo le corresponde haber puesto en marcha la Constitución de 1917 que si bien no fué una obra perfecta, contenía los puntos básicos de nuestra actual ligislación.

NOTAS

CAPITULO 1.- VENUSTIANO CARRANZA PORFIRISTA, RE-YISTA Y MADERISTA.

- (1) Duclás Salinas Adolfo " México Pacificado ", Cap. IV. Pág. 109 y 110
- (2) Barragán R. Juan "Historia de la Revolución Constitucionalista " Tomo I Pág. 31.
- (3) Urquizo Francisco "Venustiano, Carranza" Pág. 14.
- (4) Cabrera Luis Citado en la obra de Francisco Urquizo Pag. 18
- (5) Urquizo Francisco, Op. cit. Pág. 20.
- (6) García Granados Ricardo "Historia de México", Tomo II Cap. 2o. Pág.39
- (7) Ferrer Gabriel "Vida de Dn Francisco I. Madero" Cap. VII ---Pág. 86
- (8) Ortiz Rubio Pascual "La Revolución de 1910," Cap. VII Pág. 107.
- (9) Mena Brito Bernardino "Carranza sus Amigos y sus Enemigos_" Pág. 342
- (10) Urquizo Francisco Op. Cit. Pág. 37.
- (11) Mena Brito Bernardino Op. Cit. Pág. 382.
- (12) Mancisidor José, "Historia de la Revolución Mexicana" Pag. 103.
- (13) Medalla de Homenaje al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista (folleto)
- (14) Vera Estañol Jorge, "La Revolución Mexicana", Cap. III, 3a. parte Pág. 215.

- (15) Vera Estañol Jorge, Op. cit. Pág. 95.
- (16) Barragan Juan, "Historia del Ejército Constitucionalista", Pág.84
- (17) Junco Alfonso, "Carranza y los Origenos de su Rebelión", Pág.59
- (18) Mena Brito Bernardino Op. Cit. pág. 412.
- (19) Barragán Juan, Op. cit. Pág. 96.
- (20) Breceda Alfredo, "México Revolucionario", Pág. 192.
- (21) Breceda Alfredo, Op. Cit. Pág. 207.

CAPITULO II VENUSTIANO CARRANZA Y VICTORIANO HUERTA

- (1) Vera Estañol Jorge, "La Revolución Mexicana, Pag. 313.
- (2) Fabela Isidro "Documentos Históricos de la Revolución Mexicano" Cap. I. Pág. 4.
- (3) Fabela Isidro, Op. Cit. Pág. 11.
- (4) Barragán Juan, "Historia del Ejército Constitucionalista", --Pág. 84.
- (5) Mena Brito Bernardino "Carranza sus Amigos y sus Enemigos" Pág. 391.
- (6) Mena Brito, Op. Cit. Pág. 394.
- (7) Ibidem, Pág. 395.
- (8) Romero Flores Jesús, "Del Parfirismo a la Revolución Constitucionalista", Páa. 294.
- (9) Ibidem, Pág. 258.
- (10) Olachea Agustín "Cincuentenario del Plan de Guadalupe" Pág. 89
- (11) Venustiano Carranza, Codificación de Decretos, Sría. de Gobernación Póg. 10.
- (12) Ididem, Pág. 11.
- (13) Olachea Agustín "Cincuentenario del Plan de Guadalupe" Pag. 119

- (14) Mancisidor José, "Historia Je la Revolución Mexicana" Pág. 249
- (15) Arenas Guzmán Diego, "Del Moderismo a los Tratados de Teoloyucan" --Pág. 171.
- (16) Mancisidor José, Op. Cit. Pág. 257.
- (17) Fabela Isidro "Documentos Históricos de la Revolución Mexica na" Cop. IV. Pág. 107.
- (18) Ibidem. Pág. 112

1

CAPITULO III ANTECEDENTES DE TIPO AGRARIO

- (1) Mendieta y Núñez Lucio, "El Problema Agrario de México", Pág. 92.
- (2) Ibidem Pág. 93-97.
- (3) González Roa Fernando, "El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana", Págs. 77 y 78.
- (4) Molina Enriquez Andrés "Los grandes Problemas Nacionales" Pág. 53.
- (5) Verα Estañol Jorge "La Revolución Mexicana", Cap. III, la. parte, Póg. 21.
- (6) Silva Herzog Jesús "Breve Historia de la Revolución Mexicana", Pág. 96.
- (7) Ibidem. Pág. 133.
- (8) González Roa Fernando "Op. Cit. Pág. 216.
- (9) Magaña Gildardo, "Emiliano Zapata y el Agrarismo en México". To gro I Pág. 97.
- (10) Ibidem, Pág. 105

CAPITULO IV LEY AGRARIA DE 6 DE ENERO DE 1915.

- (1) Silva Herzog Jesús "Breve Historia de la Revolución Mexicana". Tomo 20. Pág. 202.
- (2) Fabela Isidro, "Documentos Históricos de la Revolución Mexicana" Cap. IV Pág. 113 a 117.

; .

- Romero Flores Jesús Anales Históricos de la Revolución Mexicana --Pág. 278.
- (4) Mancisidor José "La Revolución Mexicana", Pág. 291.
- (5) Mejía Zútiga Raúl "Historia de México", Tomo II, Pág. 365.
- (6) Ibidem, Pág. 367
- (7) Ibidem, Pág. 370.

CAPITULO V CONVOCATORIA AL CONGRESO CONSTITUYENTE

- (1) Obregón Alvaro, "Ocho Mil Kilómetros en Campaña", Pág. 305.
- (2) Fabela Isidro, "Revolución y Régimen Constitucionalista" T.IV. Páa. 138.
- (3) Ibidem. Pág. 153.
- (4) Ibidem. Pág. 156.
- (5) Ferrer Mendiolea Javier, "Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917, Póg. 30.
- (6) Cincuentenario de Adiciones y Reformos al Plan de Guadalupe.
- (7) Ferrer Mendiolea Javier, Op. Cit. Pág. 39.
- (8) <u>Ibidem</u> Cap. IV. Pág. 41
- (9) Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, Tomo 1 Pág.40.
- (10) Romero Flores Jesús "La Revolución como Nosotros la Vimos", Pág. 153
- (11) Urquizo Francisco "Venustiano Carranza el Político", Pág. 30.

(12)(13)(14) Diario de Debates.

Folleto, Venustiano Carranza (Pág. 11 a 16).

CAPITULO VI ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Todas las citas del (1) al (14) Fueron tomadas de los Tomos I y II. del Diario de Debates Pág. 508 a 1178.

BIBLIOGRAFIA

Amaya Juan Gualberto	Venustiano Carranza, caudillo Constituciona-
	lista, Síntesis Social de la Revolución Mexica
	na y Doctrinas Universales, México 1947.
Arenas Guzmán Diego	Del Maderismo a los Tratados de Teoloyucan,
	Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México
	1955.
Barragán Rodríguez Juan	Historia del Ejército y de la Revolución Cons-
	titucionalista Ed. Stylo, México 1946.
Barrera Fuentes Florencio	Historia de la Revolución Mexicana, Talleres
	Gráficos de la Nación. México, 1957.
Blancas R. Benito	Ensayo Histórico sobre la Revolución Mexica-
	na. Ed. Publicaciones S. C. L. México 1957
Breceda Alfredo	México Revolucionario. Tomo I Tipografía
	Artistica, Madrid 1920.
Cabrera Luis	Obras Políticas del Lic. Blas Urrea, Imprenta
	Nacional, S. A. 1921.
Contreros Torres Miguel	La Revolución paso a la Historia, Imprenta -

Manuel L. Sánchez. México 1962.

De la Torre Villar Emesto, González Navarro Moises Ross Stanley

Historia Documental de México, U. N. A. M.
Instituto de Investigaciones Históricas, México

1964.

Diario de Debates. Congreso Constituyente de 1916-1917, Talleres

Gráficos de la Nación Tomos I y II México ---

1960.

Duclós Salinas Adolfo Méjico Pacificado, Ed. de Hughes y Co. St.

Louis Mo. 1906.

Echevarría M. Javier Viva Carranza , Ed. Marvel México, 1963.

Fabela Isidro Documentos Históricos de la Revolución Mexi-

cana, Tomos I, II, III y IV Fondo de Cultura-

Económica, México, 1963.

Ferrer Gabriel Vida de Don Francisco I. Madero, Secretaria

de Educación Pública, 1945.

Ferrer Mendiolea Javier Historia del Congreso Constituyente de 1916-

1917, Taileres Gráficos de la Nación, Méxi

co, 1960.

García Granados Ricardo Historia de México desde la Restauración de la

República en 1867 hasta la Caïda de Huerta, -

Tomo II. Ed. Jus 1960.

González Roa Fernando El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana,

Talleres Gráficos de la Nación, 1919,

Junco Alfonso Carranza y los Origenes de su Rebelión, Ed. -

Jus. 1955.

Lomego S. Miguel Historia Militar de la Revolución Constitucional lista Tomo II, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1954. Luguin Eduardo La Política de la Revolución Constitucionalista. Bib. del Instituto Nacional de Estudios Históricos. - México 1957. Mancisidor José Historia de la Revolución Mexicana. - Edito-rial Libro Mex, México, 1964. Mej ía Zúñiga Raúl Historia de México, Venustiano Carranza en la Revolución Constitucionalista, Secretaría de --Educación Pública. 1963, 1964. Mañaga Gildardo Emiliano Zapata y el Agrarismo en México, Tomo I, Sria, de Educación Pública, México 1934. Manzanilla Zchaffer, México Cincuenta Años de Revolución. Reforma Agraria, Ed. Gráfica Panamericana, 1964. Mena Brito Bernardino Carranza sus amigos y sus Enemigos, Ed. Botas, -México, 1935. Mendieta y Núñez Lucio El Problema Agrario en México. Ed. Mijares -Hnos. México 1933. Molina Enriquez Andrés. Los Grandes Problemas Nacionales. Ed. del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, Imp. Moderna México, 1964. Morales Jiménez Alberto. Historia de la Revolución Mexicana, Instituto -

de Investigaciones Políticas, México 1951.

Obregón Alvaro Ocho Mil Kilómetros en Campaña, Fondo de Cul tura Económica, 1959. Ortiz Rubio Pascual La Revolución de 1910, Ed. Botas, México 1936. Olachea A. Agustín. Cincuentenario del Plan de Guadalupe, Sría. de la Defensa Nacional, México, 1963. Portes Gil Emilio Autobiografía de la Revolución Mexicana, Imp. Moderna, México 1964. Romero Flores Jesús. La Obra Constructiva de la Revolución Mexicana. La Revolución como Nosotros la Vimos, Inst. de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, -México 1963. Reyes Bernardo Defensa Personal que Hace el Gral. Bernardo Reyes, México 1912. Sánchez Azcona Juan Apuntes para la Historia de la Revolución Mexicana. Ed. Libro Méx, México, 1961. Silva Herzog Jesús Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, M. Aires 1960. Taracena Alfonso En el Vértigo de la Revolución Mexicala, Ed. --Bolivar, Méx. 1930. Secretaria de Gobernación Cincuentenario de la Ley de 6 de Enero de 1915. México, 1965. Secretaría de Gobernación Venustiano Carranza, Codificación de Decretos, México, 1964.

Medalla Conmemorativa al Primer Jefe del Ejér-

cito Constitucionalista, México, 1963.

and the residence of the company of the second of the seco

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación. Cincuentenario de las Adiciones y Reformas al

Plan de Guadalupe del 12 de Diciembre de --

1914, México, 1964.

Valdés José de la Luz <u>Carranza Refutaciones Históricas.</u> - Ed. Escrito

tores Coahuilenses, México, 1959.

Valadez José C. El Porfirismo Historia de un Régimen, Ed. Po-

mua, México, 1941.

Vera Estañol Jorge. La Revolución Mexicana, Origenes y Resulta-

dos. Ed. Porrúa, Méx. 1957.